

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar. 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Martes 28 de abril de 1959

Núm. 101

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		guientes a los de los que hubieren obtenido destino por permuta	6243
Alumnos gratuitos externos.—Orden respecto a los porcentajes que han de admitir los Centros no estatales de las diversas enseñanzas	6239	MINISTERIO DE TRABAJO	
Bachillerato.—Orden por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	5240	Reglamentaciones de Trabajo.—Resolución por la que se resuelve que para contratar con músicos extranjeros las empresas comprendidas en el artículo segundo de la de Profesionales de la Música habrán de tener aquéllas cubiertas sus plantillas por trabajadores nacionales	6243
Maestros nacionales.—Orden por la que se manifiesta que el artículo 84 del Estatuto del Magisterio está derogado por el artículo 10 de la Ley de 16 de julio de 1954, en cuanto aquél manifiesta que no podrá concederse la excedencia en el plazo de los dos años si-		Seguros sociales.—Orden por la que se simplifica el trámite de liquidación de las cotizaciones para Seguridad Social	6244

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Nombramientos.—Orden por la que se elevan a definitivos los provisionales de los Maestros rurales de la promoción de 1954 de Granada y Santa Cruz de Tenerife	6245
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	6245	Reingresos.—Resolución por la que se dispone el de doña Visitación Tomás Romeo, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena	6246
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Nombramientos.—Orden por la que se designa para formar parte de la Junta de aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos de Caminos, Canales y Puertos a los actuales Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas	6245	Quinquenios.—Orden por la que se reconoce el derecho de aumento por los mismos al Perito Industrial de Buques don Félix Isusi Petralanda	6246
Readmisiones.—Orden por la que se rectifica en parte la de 4 de marzo de 1959, relativa a la readmisión de don Arturo Díaz Marquina en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y el error de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la forma que se indica	6245	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Ramón de Ciria Jareño	6247
Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas por jubilación del Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid don Dictino Alvarez Reyero	6246	MINISTERIO DEL AIRE	
		Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al	

PÁGINA

General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Luis Pardo Prieto	6247
Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don Angel Salas Carrazabal ...	6247
Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don José Galán Guerra	6247

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Adquisiciones.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que adjudicaba el concurso celebrado para la adquisición de tres carros con sus correspondientes vías y maquinaria de maniobras para el varadero provisional del puerto de Castellón	6249
Autorizaciones.—Resoluciones por las que se resuelven expedientes incoados por las personas y entidades que se citan	6249
Resolución por la que se autoriza a la Sociedad Anónima Tranvías de La Coruña para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	6250
Otra por la que se autoriza a Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y reconstruir determinadas obras	6250
Otra por la que se autoriza a doña Encarnación Albarracín García para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	6250
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se concede a los señores que se citan un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Villagonzalo (Badajoz)	6250
Expropiación forzosa.—Orden por la que se declaran de utilidad pública las obras del proyecto de «Reforma de vías en la estación de Abofio», de la Compañía del Ferrocarril de Langreo	6251
Legalizaciones.—Resolución por la que se legaliza a favor de doña Josefa Madrid Meca la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia)	6251
Otra por la que se legaliza a favor de doña Amparo Tomás la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia)	6251
Otra por la que se legaliza a favor de don Avelino Marín Garre la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia)	6251
Otra por la que se legaliza a favor de doña Carmen García Sánchez la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia)	6252
Otra por la que se legaliza a favor de don Francisco Capel Martínez la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia)	6252
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican determinadas obras	6252
Resolución (rectificada), por la que se adjudican las de «Conducción de aguas para el abastecimiento de la aldea de La Hoya del Peral»	6252
Otra por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Construcción del muelle de atraque en el puerto pesquero de El Terrón (Lepe)» ...	6252
Transportes por carretera.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que autorizaba el de viajeros entre Belmonte y Alcázar de San Juan, provincia de Cuenca y Ciudad Real	6252

PÁGINA

MINISTERIO DE COMERCIO

Ascensos.—Resolución por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado	6247
Escalafones.—Resolución por la que se rectifican errores en los escalafones del Cuerpo Técnico de Administración Civil y Cuerpo Auxiliar de Administración Civil	6247

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Adquisiciones.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 19 de febrero de 1959, para adquirir pupitres y mesas de dibujo con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	6253
Cesiones.—Orden por el que se acepta la gratuita del «Palacio de Arneva» para instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela (Alicante)	6253
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Hermano Garate», de Ciudad Real	6253
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional «reconocido» el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos) ...	6254
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial al Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid	6254
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez (Madrid)	6254
Distribución de créditos.—Orden por la que se dispone el que se cita para remunerar los servicios de Formación Religiosa en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral	6255
Otra por la que se dispone que el de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto del Departamento sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial	6255

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Autorizaciones.—Resolución por la que se hace pública la 100 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	6255
Concentraciones parcelarias.—Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Conquezueta (Soria)	6256
Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Islares (Santander)	6256
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6256
Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las sitas en el término municipal de Agudo, provincia de Ciudad Real	6257

MINISTERIO DEL AIRE

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de ocho mil kilogramos de cargas espumantes líquido «I»	6258
---	------

PÁGINA

Decreto por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de rollos de papel simple para teletipos ...	6253
Otro por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de un grupo electrógeno con motor Diesel y alternador trifásico ...	6253
Otro por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de diversos aparatos de prueba y medida ...	6253
Otro por el que se autoriza la ejecución por subasta pública de la obra «Dormitorios de tropa en la Base Aérea de Jerez de la Frontera» ...	6253
Otro por el que se autoriza la ejecución de la obra «Nueva central eléctrica en la Base Aérea de Valenzuela-Sanjurjo (Zaragoza)» ...	6253

PÁGINA

Decreto por el que se autoriza la ejecución de la obra «Subestación de transformación en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)» ...	6253
MINISTERIO DE COMERCIO	
Admisiones temporales. —Orden por la que se concede a la entidad «Industrias Cemar, S. A.», prórroga de la concesión de la de semilla de algarroba para su transformación en goma de garrofin, que le fué otorgada por Orden de este Departamento de fecha 23 de noviembre de 1956 ...	6253

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro. —Resolución por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir veinte plazas vacantes en el Cuerpo Nacional indicado, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes) ...	6260
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Notarios. —Resolución por la que se señala día, hora y local para celebrar el sorteo de oposiciones y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarías en los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares ...	6260
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. —Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas ...	6260
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. —Corrección de erratas del anuncio del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, La Coruña (femenino), León, «Juan de la Encina», Lugo (femenino), Melilla, Orense, Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel, Vigo y Vitoria, que citaba a los señores opositores ...	6260
Catedráticos de Universidad. —Orden referente a las oposiciones a la cátedra de «Astronomía general y Topografía» y «Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo ...	6260
Celador de Grupo Escolar. —Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza indicada ...	6260
Médicos internos. —Anuncio por el que se convoca a los señores opositores que lo han solicitado y se señala fecha, hora y lugar de presentación, a una plaza de la especialidad indicada de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, adscrita a la cátedra de «Oftalmología» ...	6261
Otro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por el que se convocan a oposición seis plazas ...	6261
Profesores adjuntos de Universidad. —Anuncio por el	

que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Sevilla, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal» ...	6261
Anuncio por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de la Facultad de Derecho de la de Sevilla ...	6261

ADMINISTRACION LOCAL

Arquitecto de la Diputación Provincial de Tarragona. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso convocado para la provisión de la plaza indicada ...	6261
Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales de la Diputación de Jaén. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de la plaza indicada ...	6261
Capellanes de la Diputación Provincial de Alicante. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de dos plazas de los establecimientos benéficos de esta Corporación ...	6262
Desinfectores (Técnicos auxiliares de Farmacia). —Anuncio del Tribunal de oposiciones para dos plazas de la Beneficencia Provincial de Madrid por el que se convoca a los opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación ...	6262
Funcionarios del Ayuntamiento de Baracaldo. —Anuncio por el que se hacen públicas las designaciones de los componentes de los Tribunales nombrados para juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Ayuntamiento ...	6262
Oficial Mayor del Ayuntamiento de Valladolid. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión mediante concurso de la plaza indicada ...	6262
Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Valencia. —Anuncio por el que se convoca concurso para provisión de la plaza indicada, vacante en dicha Corporación ...	6262
Oficial técnico-administrativo de la Diputación Provincial de León. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de la indicada plaza ...	6262
Químico en la Estación Pomológica de Villaviciosa, de la Diputación Provincial de Oviedo. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de la plaza indicada ...	6262

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares. —Españoles fallecidos en el extranjero ...	6263
Dirección General de Personal ...	6263

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones. —Central ...	6263
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones. —Madrid y Cádiz ...	6263
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona y Granada.	6264
Confederaciones Hidrográficas.—Tajo	6265

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anuncio de las subastas de determinadas obras	6265
--	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de abril de 1959.)	6266
Delegaciones.—Barcelona y Navarra	6267
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	6267

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden por la que se modifica la base décima de la del mismo Departamento de 22 de noviembre de 1956, relativa a convocatoria de concurso de adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo	6267
Instituto Nacional de Colonización.—Guadiana	6267

Patrimonio Forestal del Estado.—Huelva-Sevilla	6268
Tercera División Hidrológico Forestal.—Murcia	6268

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancias extractadas de don Eusebio Antonio Iñáñez, en nombre y representación de La Industrial Turroneira, S. A., de Jijona (Alicante); de Industrias del Estambre, Sociedad Anónima, y de don Manuel Campillo Láorden	6269
---	------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Secretaría General	6270
Delegaciones.—Guipúzcoa	6270

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	6270
Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales	6270

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Palma de Mallorca y Talavera de la Reina	6271
---	------

VI.—Administración de Justicia	6271
--------------------------------	------

VII.—Anuncios particulares	6273
----------------------------	------

INDICE POR DEPARTAMENTOS**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Orden de 21 de abril de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	6245
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir veinte plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes)	6260

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala día, hora y local para celebrar el sorteo de oposiciones y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarías en los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares	6260
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 3 de abril de 1959, acordada en Consejo de Ministros, por la que se declaran de utilidad pública las obras del proyecto de «Reforma de vías en la estación de Aboño», de la Compañía de Ferrocarriles de Langreo	6251
Orden de 17 de abril de 1959 por la que se nombra para formar parte de la Junta de aptitud para el Cuerpo	

de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos a los actuales Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas	6245
Orden de 17 de abril de 1959 por la que se rectifica en parte la de 4 de marzo de 1959, relativa a la readmisión de Arturo Díaz Marquina en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y el error de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la forma que se indica	6245
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.	6260
Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican determinadas obras	6252
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven expedientes incoados por las personas y entidades que se citan	6249
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a los señores que se citan un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Villagonzalo (Badajoz)	6250
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas (rectificada) por la que se adjudican las obras de «Conducción de aguas para el abastecimiento de la aldea de La Hoya del Peral»	6252
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Sociedad Anónima Tranvías de La Coruña para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	6250
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y reconstruir determinadas obras	6250

	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Encarnación Albarracín García para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras ...	6250
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Josefa Madrid Meca la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia) ...	6251
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Amparo Tomás la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia) ...	6251
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Avelino Marín Garre la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia) ...	6251
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Francisco Capel Martínez la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia) ...	6252
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Construcción del muelle de atraque en el puerto pesquero de El Terrón (Lepe). Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que adjudicaba el concurso celebrado para la adquisición de tres carros con sus correspondientes vías y maquinaria de maniobras para el varadero provisional del puerto de Castellón ...	6252
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que autorizaba el transporte de viajeros por carretera entre Belmonte y Alcázar de San Juan, provincias de Cuenca y Ciudad Real ...	6252

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se dispone distribución del crédito que se cita para remunerar los servicios de Formación Religiosa en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral ...	6255
Orden de 2 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real ...	6253
Orden de 3 de abril de 1959 por la que se acepta la cesión gratuita del «Palacio de Arneva» para instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela (Alicante) ...	6253
Orden de 3 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional reconocido el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos) ...	6254
Orden de 4 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial al Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid ...	6254
Orden de 4 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez (Madrid) ...	6254
Orden de 6 de abril de 1959 por la que se dispone que el crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del presupuesto del Departamento sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial ...	6255
Orden de 7 de abril de 1959 por la que se manifiesta que el artículo 84 del Estatuto del Magisterio está derogado por el artículo 10 de la Ley de 16 de julio de 1954, en cuanto aquél manifiesta que no podrá concederse	

la excedencia en el plazo de los dos años siguientes a los Maestros nacionales que hubieren obtenido destino por permuta ...	6243
Orden de 9 de abril de 1959 referente a las oposiciones a la cátedra de «Astronomía general y Topografía» y «Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo ...	6260
Orden de 10 de abril de 1959 por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...	6240
Orden de 15 de abril de 1959 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros rurales de la promoción de 1954 de Granada y Santa Cruz de Tenerife ...	6246
Orden de 15 de abril de 1959 por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 19 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo) para adquirir pupitres y mesas de dibujo con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional ...	6253
Orden de 27 de abril de 1959 respecto a los porcentajes que han de admitir los Centros no estatales de las diversas enseñanzas ...	6239
Resolución de la Subsecretaría por la que reintegra al servicio activo doña Visitación Tomás Romeo, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena ...	6246
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas por jubilación del Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid don Dictino Álvarez Reyero ...	6246
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian las subastas de determinadas obras ...	6266
Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho, adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal» ...	6261
Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho ...	6261
Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por el que se convocan a oposición seis plazas de Médicos internos pensionados ...	6261
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, adscrita a la cátedra de «Oftalmología», por el que se convoca a los señores opositores que lo han solicitado y se señala fecha, hora y lugar de presentación ...	6261
Anuncio del Grupo escolar «General Mola» (niñas), de Madrid, por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Celadora ...	6260
Corrección de erratas del anuncio del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, La Coruña (femenino), León, «Juan de la Encina»; Lugo (femenino), Melilla, Orense, Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel, Vigo y Vitoria, que citaba a los señores opositores ...	6260

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de abril de 1959 por la que se simplifica el trámite de liquidación de las cotizaciones para Seguridad Social ...	6244
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se resuelve que para contratar con músicos extranjeros las empresas comprendidas en el artículo segundo de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música habrán de tener aquellas cubiertas sus plantillas por trabajadores nacionales ...	6243

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 13 de abril de 1959 por la que se reconoce derecho de aumento por quinquenios al Perito Industrial de Buques don Félix Isusi Petralanda

6246

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de abril de 1959 por la que se modifica la base décima de la del mismo Departamento de 22 de noviembre de 1956, relativa a convocatoria de concurso de adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo

6267

Orden de 20 de abril de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Conquezueta (Soria)

6256

Orden de 20 de abril de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Is-lares (Santander)

6256

Ordenes de 21 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

6256

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Agudo, provincia de Ciudad Real

6257

Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Ramón de Ciria Jareño

6247

Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la vigésima relación de autorizaciones provisionales para el cultivo de arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952

6255

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto 672/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Luis Pardo Prieto

6247

Decreto 673/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don Angel Salas Larrazabal

6247

Decreto 674/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don José Galán Guerra

6247

Decreto 675/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de 8.000 kilogramos de cargas espumante líquido «I»

6253

Decreto 676/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de rollos de papel simple para teletipos

6258

Decreto 677/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de un grupo eléctrico con motor Diesel y alternador trifásico

6258

Decreto 678/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de diversos aparatos de prueba y medida

6258

Decreto 679/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la ejecución por subasta pública de la obra «Dormitorios de tropa en la Base Aérea de Jerez de la Frontera»

6258

Decreto 680/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Nueva central eléctrica en la Base Aérea de Valenzuela-Sanjurjo (Zaragoza)»

6259

Decreto 681/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Subestación de transformación en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)»

6259

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 16 de abril de 1959 por la que se concede a la entidad «Industrias Cemar, S. A.» prerrogativa de la concesión de admisión temporal de semilla de algarroba para su transformación en goma de garrofin, que le fué otorgada por Orden de este Departamento de fecha 23 de noviembre de 1956

6259

Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado

6247

Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se rectifican errores en los escalafones del Cuerpo Técnico de Administración Civil y Cuerpo Auxiliar de Administración Civil

6247

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Eusebio Antonio Ibáñez Baldó, en nombre y representación de La Industria Turroneira, S. A., de Jijona (Alicante), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar, para su transformación en turrones y dulces de varias clases, peladillas y siml'ares, conservas azucaradas y demás productos edulcorados, con destino a la exportación

6269

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Industrias del Estambre, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana en sucio para su transformación en estambre peinado, hilado y torcido doblado, con destino a la exportación

6269

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Manuel Campillo Laorden, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación

6269

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Tribunal de oposiciones para dos plazas de Desinfectores (Técnicos auxiliares de Farmacia) de la Beneficencia Provincial de Madrid por el que se convoca a los opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación

6262

Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de dos plazas de Capellanes de los establecimientos benéficos de esta Corporación

6262

Anuncio de la Diputación Provincial de Jaén por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales

6261

Anuncio de la Diputación Provincial de León por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Oficial técnico-administrativo

6262

Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Químico en la Estación Pomológica de Villaviciosa

6262

Anuncio de la Diputación Provincial de Tarragona por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso convocado para la provisión de la plaza de Arquitecto provincial

6261

Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso para provisión de la plaza de Oficial Mayor vacante en dicha Corporación

6262

Anuncio del Ayuntamiento de Baracaldo por el que se hacen públicas las designaciones de los componentes de los Tribunales nombrados para juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de propiedad de las plazas vacantes en este Ayuntamiento

6262

Anuncio del Ayuntamiento de Valladolid por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de la plaza de Oficial Mayor

6262

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1959 respecto a los porcentajes que han de admitir los Centros no estatales de las diversas enseñanzas.

Ilustrísimos señores:

La Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 estableció que los Centros de Enseñanza privada, siempre que hayan de recibir del Estado o conservar su categoría de Centros reconocidos deberán tener como externos, con carácter absolutamente gratuito, de un cinco a un quince por ciento del total de sus alumnos. Conviene actualmente reformar las normas reglamentarias dictadas en aplicación de estos preceptos, de acuerdo con la experiencia adquirida, para lo cual, teniendo en cuenta, en lo relativo a los porcentajes, los informes presentados por los Directores de los Centros y lo que informó el Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con la Autoridad eclesiástica en lo que se refiere a los Centros de la Iglesia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Todos los Centros de Enseñanza no estatal, siempre que hayan de recibir o conservar su categoría de reconocidos, o disfrutar de cualquier protección, ayuda o autorización especial, tendrán, con carácter absolutamente gratuito, un número entre cinco y el quince por ciento del total de sus alumnos.

Todos aquellos Centros a los que no se les ha fijado o se les fije porcentaje especial por comunicación individual y directa habrán de admitir los siguientes porcentajes de gratuitos:

A) Centros de Enseñanza Superior, Universitaria y Técnica: El 12 por 100.

B) Centros de Enseñanza Técnica de Grado Medio: El 12 por 100.

C) Centros de Enseñanzas Comerciales: El 12 por 100.

D) Centros de Enseñanza Media:

a) Colegios reconocidos superiores: El 12 por 100.

b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores: El 8 por 100.

c) Colegios autorizados elementales: El 5 por 100.

d) Centros dedicados a la preparación del Curso Preuniversitario: El 8 por 100.

E) Centros de Enseñanza Laboral:

a) Institutos Laborales: El 12 por 100.

b) Centros de Formación Profesional Industrial: El 12 por 100.

F) Centros de Enseñanza Primaria:

a) Escuelas reconocidas: El 12 por 100.

b) Escuelas autorizadas: El 8 por 100.

En los Centros con grados subvencionados por su matrícula gratuita, si además tienen establecidas inscripciones de pago, los porcentajes se girarán sobre esta última clase de matrícula.

G) Escuelas del Magisterio: El 12 por 100.

Los porcentajes de los Centros declarados de «interés social» y que hayan comenzado a disfrutar las ventajas correspondientes a esta declaración serán los siguientes:

A) Centros de Enseñanza Superior: El 15 por 100.

B) Centros de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio: El 15 por 100.

C) Centros de Enseñanzas Comerciales: El 15 por 100.

D) Centros de Enseñanza Media:

a) Colegios reconocidos superiores: El 15 por 100.

b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores: El 13 por 100.

c) Colegios autorizados elementales: El 10 por 100.

d) Idem dedicados a la preparación del Curso Preuniversitario: El 13 por 100.

E) Centros de Enseñanza Laboral:

a) Institutos Laborales: El 15 por 100.

b) Centros de Formación Profesional Industrial: El 15 por 100.

F) Centros de Enseñanza Primaria:

a) Escuelas reconocidas: El 15 por 100.

b) Escuelas autorizadas: El 13 por 100.

G) Escuelas del Magisterio: El 15 por 100.

Segundo.—Antes del 1 de junio de cada año, cada Centro afectado deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo el número de plazas gratuitas que, de acuerdo con los porcentajes establecidos, le corresponda en el curso siguiente. La Comisaría confeccionará la relación general de Centros y vacantes de su distrito, a la que dará la máxima publicidad.

Tercero.—Los interesados dirigirán su solicitud al Director del Centro en que quieran cursar sus estudios antes del 1 de agosto.

La Comisaría proporcionará gratuitamente a los Centros impresos-tipos que sirvan de formularios.

Estas solicitudes serán conservadas en las Secretarías de los Centros a disposición de la Inspección oficial.

Cuarto.—Los Directores de los Colegios seleccionarán libremente los alumnos gratuitos entre aquellos que lo soliciten y que, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Protección Escolar, sean españoles capacitados moral e intelectualmente para cursar sus estudios, y carezcan de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de enseñanza en el establecimiento docente de que se trate.

Una vez realizada la selección, los Centros comunicarán, antes del 15 de septiembre, a las Comisarías de Distrito la lista de los alumnos elegidos. La Comisaría notificará a éstos la obtención del beneficio.

Si no se cubren los cupos forzosos en la primera selección por falta de peticionarios que reúnan los requisitos, se hará una segunda convocatoria por el mismo procedimiento de la anterior, que habrá de ser resuelta antes del 15 de octubre.

Quinto.—Los alumnos gratuitos externos estarán exentos no sólo de la pensión o gastos de matrícula en el Centro no estatal, sino también de aquellos otros complementarios, incluidos los que retribuyan servicios especiales, como calefacción, etc.

Igualmente, los alumnos gratuitos quedarán sujetos a las normas generales de disciplina de los Centros. En los casos de expulsión de alguno de aquéllos, los Directores comunicarán a la Comisaría el nombre del gratuito que admiten en su lugar.

Sexto.—La Inspección oficial cuidará del cumplimiento de esta Orden. Las contravenciones que se adviertan, bien de oficio, bien por consecuencia de denuncias o reclamaciones de los interesados, podrán dar lugar a la pérdida del carácter de reconocido del Centro de que se trate.

Por su parte, los Centros harán constar detalladamente en su Memoria informativa anual el número de gratuitos que han admitido.

Séptimo.—Queda derogada la Orden ministerial de 28 de marzo de 1958 y cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. ...

ORDEN de 10 de abril de 1959 por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 10 de junio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de julio siguiente, se reguló la celebración de exámenes para los alumnos libres del bachillerato en las poblaciones donde existan más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media; después, otras disposiciones completaron y desarrollaron sus normas.

La experiencia ha mostrado la conveniencia de mantener aquella Reglamentación y la de fundir en un solo texto las disposiciones dictadas hasta el presente con otras normas que perfeccionen el sistema.

Por estas razones, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio dispone:

1. Juntas de Directores

En las poblaciones donde haya más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sean masculinos o femeninos, la organización de los exámenes de curso del Bachillerato para los alumnos de enseñanza libre corresponderá a la Junta de Directores de los Institutos de la respectiva localidad.

Presidirá la Junta el Director más antiguo en el cargo y hará de Secretario el más moderno. Cuando hubiere dos Directores de la misma antigüedad en el cargo, presidirá la Junta el que sea más antiguo en el escalafón de catedráticos, y cuando haya empate en la antigüedad para Secretario, lo será el Director más moderno en el escalafón.

En ausencia del presidente le sustituirá el que le siga en antigüedad en el cargo.

Podrá disponerse la incorporación a cada una de las Juntas de un funcionario del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, designado por el Subsecretario del Departamento, que tendrá la condición de Vicesecretario de la Junta y se encargará de las actividades de carácter administrativo de la misma que no correspondan directamente a los restantes miembros.

Cuando el Secretario se halle ausente, le sustituirá el Vicesecretario, y en defecto de éste, el Director miembro de la Junta que preceda al Secretario en antigüedad en el escalafón.

2. Sede de las Juntas

La Junta de Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid radicará en el Instituto «San Isidro», y la de Barcelona, en el Instituto «Jaime Balmes».

En las demás poblaciones en que las normas de esta Orden puedan ser aplicadas, la Junta tendrá su sede en el Instituto más antiguo o, en caso de antigüedad igual o desconocida, en el que designe la Dirección General de Enseñanza Media.

Las actas de las sesiones serán custodiadas en la Secretaría del Instituto en que la Junta tenga su sede.

3. Secretarías especiales

La gestión administrativa referente a los alumnos libres a quienes afecte la presente disposición quedará confiada a Secretarías especiales totalmente independientes de las propias de los Institutos.

La Dirección General de Enseñanza Media podrá disponer que exista una sola Secretaría para todos los alumnos y alumnas de una misma localidad, o bien disponer que actúen por separado, una para los alumnos en un Instituto masculino y otra para las alumnas en uno femenino.

El Presidente de la Junta de Directores ejercerá, respecto de los asuntos que en estas oficinas se tramiten, las funciones de Director de Instituto; para determinados asuntos podrá delegar la firma en otros miembros de la Junta de Directores, previa autorización de la Dirección General.

Las Secretarías dependerán de modo inmediato del Secretario del Instituto en que radiquen; cuando sea Secretaría única se podrá designar un Secretario especial para dirigirla.

Las funciones administrativas directas y las subalternas serán ejercidas por el personal que designe la Subsecretaría del Departamento.

4. Inscripción de matrícula libre

Los alumnos y alumnas que realicen sus estudios por enseñanza libre en poblaciones donde actúen las Juntas de Directores formalizarán las inscripciones de matrícula de los cursos en las Secretarías especiales que se organicen, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 de la presente Orden.

Los demás Institutos de esas localidades no podrán admitir inscripciones de matrícula por enseñanza libre.

5. Matrículas gratuitas

Serán aplicables a estas inscripciones de matrícula las normas del Reglamento de matrículas gratuitas de los Institutos, teniendo en cuenta que los tantos por ciento serán computados de modo independiente para alumnos y alumnas.

6. Expedientes y traslados

Los expedientes y traslados de los alumnos a quienes esta Orden se refiere radicarán forzosamente en las Secretarías especiales, donde quedarán mientras no se trasladen a Institutos de otras localidades, o bien pasen los alumnos a depender de otro Instituto de la misma localidad como oficiales o colegiados.

Los traslados de expedientes académicos de alumnos a las localidades donde actúen Juntas de Directores para proseguir estudios por enseñanza libre se entenderán siempre concedidos con destino a las Secretarías especiales. Si se recibieran en la de otro Instituto, éste los cursará de oficio y gratuitamente a la Secretaría especial a que correspondan.

7. Nombramiento de tribunales

La Junta de Directores nombrará los tribunales de todas las asignaturas del Bachillerato; distribuirá los alumnos entre ellos, de modo que a todos los tribunales de la misma asignatura les corresponda un número igual de examinandos, y confeccionará el calendario de las pruebas de modo que los alumnos conozcan con antelación suficiente las fechas en que han de ser examinados.

Ningún tribunal juzgará a menos de trescientos alumnos si en la asignatura de que se trate alcanza esta cifra el número de los inscritos.

Una vez terminada la tarea asignada a un tribunal, no se le podrá encomendar parte de la tarea de otro.

8. Composición de los tribunales

Los tribunales se formarán con Catedráticos, Profesores especiales y adjuntos de las asignaturas correspondientes, de tal modo que en cada uno haya tres miembros de la misma asignatura.

Dos de los jueces deberán ser Catedráticos, a menos que el número de los examinandos aconseje la utilización de dos adjuntos en algunos tribunales, o que se trate de asignaturas en la que no existan Catedráticos.

Todos los Catedráticos, Profesores especiales y adjuntos de los Institutos de la localidad están obligados a formar parte de los tribunales que la Junta de Directores constituya para su respectiva asignatura y a sujetarse al calendario de exámenes confeccionado por ésta.

En caso de necesidad, uno de los jueces podrá ser reemplazado por un Profesor de asignatura afín.

9. Programas

Las pruebas versarán exclusivamente sobre los programas redactados por el Centro de Orientación Didáctica, en desarrollo de los cuestionarios oficiales y aprobados por la Dirección General de Enseñanza Media con carácter nacional para los alumnos libres.

10. Pruebas.

Se harán los exámenes por asignaturas dentro de cada curso, salvo lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 en favor de los poseedores del certificado de estudios primarios, los cuales efectuarán una sola prueba de cada asignatura común a los cursos primero y segundo, aunque la calificación será independiente para cada asignatura.

El tipo de prueba empleado será el mismo en todos los tribunales que juzguen de una asignatura en la misma localidad, para lo cual todos los tribunales deberán reunirse antes de comenzar su actuación y acordar el más conveniente.

No podrá ser mayor de cincuenta el número de los alumnos que cada tribunal examine diariamente en forma oral, ni mayor de cien el de los que examine por escrito.

Los alumnos no podrán examinarse de más de dos asignaturas cada día, una por la mañana y otra por la tarde.

11. Examen consecutivo de ingreso y de cursos

Quienes reuniendo las condiciones legales y hallándose comprendidos en los preceptos de esta Orden pretendan examinarse en una misma convocatoria tanto de ingreso como de algún curso del Bachillerato, se atenderán a las siguientes normas:

a) Formalizarán su inscripción de ingreso en el Instituto que elijan, y mediante presentación del resguardo de esta matrícula se inscribirán del primer curso en la Secretaría especial de alumnos libres.

b) Su examen de ingreso, una vez que acrediten en el primer Instituto haberse matriculado también del curso indicado, se efectuará en aquel Centro con antelación suficiente, para que si fuesen aprobados puedan concurrir al examen del curso en el otro Instituto, de acuerdo con las presentes normas.

c) La Secretaría del primer Instituto realizará de oficio y gratuitamente, con carácter de urgencia, el traslado de los expedientes al Instituto donde aquellos alumnos hayan tenido que matricularse del primer curso.

12. Calificación

Las Juntas de Directores cuidarán de que los tribunales cumplan lo dispuesto en las instrucciones experimentales de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23) en cuanto a la calificación, y especialmente la norma número 38 de dichas instrucciones relativa a la publicidad de las actas.

13. Distribución de los ingresos

a) Los ingresos procedentes de las «tasas de matrícula» que recauden las Secretarías especiales de alumnos libres serán objeto de la siguiente distribución:

Mutualidad	10 %
Protección escolar	5 %
Caja única especial	1 %
Derechos obvencionales (fondo común)	35 %
Fondo general del Instituto, repartido por igual entre todos los de la localidad	14 %
Tribunales de examen	35 %

b) Las cantidades que se recauden por derechos de traslado de matrícula y por los demás conceptos incluidos en el apartado F) del apartado primero de la Orden de 3 de junio de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), serán distribuidas del modo siguiente:

Mutualidad	10 %
Protección escolar	5 %
Caja única especial	1 %
Derechos obvencionales (fondo del Instituto) dividido en sumas iguales entre todos los Institutos de la localidad	35 %
Fondo general del Instituto repartido, asimismo, por igual	14 %
Tribunales de examen	35 %

c) La remuneración de los tribunales que la Junta de Directores constituya para examinar de las asignaturas de Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanzas de hogar será hecha por las Delegaciones Nacionales respectivas, con cargo al 80 por 100 que se destina al pago de este Profesorado, conforme a la Orden de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de marzo).

14. Inclusión en los presupuestos

Los ingresos y gastos derivados del régimen especial de alumnos libres figurarán en los presupuestos del modo que se establece en el Anejo I de la presente Orden.

15. Envío de fondos

Las Secretarías especiales, previa autorización de las Juntas de Directores respectivas, habrán de enviar directamente a su destino los tantos por ciento de las tasas que no correspondan a los tribunales de exámenes, ateniéndose a lo dispuesto en la citada Orden de 28 de febrero de 1959.

16. Principios para la distribución

La cantidad total que represente el 35 por 100 destinado a tribunales de los ingresos a que se refieren los párrafos a) y b) del número 13 de la presente Orden constituirá un solo fondo a los efectos de su disponibilidad por la Junta de Directores y de su reparto entre las diversas atenciones.

Esto no obstante, cuando existan dos Secretarías en la misma localidad, cada una de ellas realizará por separado las operaciones contables de las cantidades que efectivamente haya percibido.

En la convocatoria de exámenes del mes de junio sólo se invertirán las dos terceras partes de la cantidad a que ascienda el mencionado 35 por 100, reservándose el resto en depósito.

En la convocatoria del mes de septiembre se invertirá íntegramente esa cantidad reservada con la suma total a que ascienda el 35 por 100 de las tasas pagadas por los alumnos que entonces las abonen.

17. Procedimiento de la distribución

Tan pronto como terminen las pruebas en cada convocatoria de exámenes libres la Junta de Directores dispondrá el reparto de la cantidad que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior de esta Orden, ateniéndose a las siguientes normas:

a) Dispondrá que se pague a cada uno de los funcionarios administrativos de las Secretarías especiales que hayan colaborado normalmente en sus actividades la cantidad de quinientas pesetas como mínimo.

b) El 95 por 100 de la cantidad restante lo distribuirá entre los jueces que intervinieran en los exámenes, atendiendo exclusivamente al número de alumnos que cada uno haya examinado.

c) El 5 por 100 restante lo aplicará al pago de material de los tribunales y a la indemnización de los subalternos que hubieren prestado servicios en aquéllos. La distribución deberá ser hecha por igual entre todos los tribunales, salvo razones especiales cuya existencia sea apreciada de modo unánime por la Junta de Directores.

18. Justificación de gastos y mandamientos de pago

La justificación de los gastos de los tribunales habrá de ser recogida en las cuentas de los Institutos en que radiquen las Secretarías especiales, mediante las oportunas nóminas de personal y los recibos de material.

Las nóminas serán formalizadas del modo ordinario por la Comisión económica del Instituto, previo mandamiento de pago de la Junta de Directores, suscrito por el Presidente y por el Secretario de la misma, que irá unido al original de la nómina.

Será necesario también el oportuno mandamiento para el pago de gastos de material.

DISPOSICIONES ADICIONALES

19. Documentos

Las Juntas de Directores deberán solicitar del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias los impresos oficiales necesarios para la inscripción de matrícula y demás actuaciones que los requieran.

20. Estadística

Las Juntas de Directores cuidarán de que se observen puntualmente las normas dictadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de la Presidencia del Gobierno que afecten a los alumnos cuyos expedientes radiquen en las nuevas Secretarías. Especialmente pondrán cuidado en que se cumplieren con exactitud y se remitan en el plazo y forma debidos los impresos que para la estadística de alumnos debe proporcionar a las Secretarías el Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados, conforme al modelo oficial.

Las Juntas de Directores, y en su caso los propios Secretarios jefes de las Secretarías especiales, deberán mantener contacto con el Delegado del Instituto Nacional de Estadística para el mejor éxito de aquellas normas.

21. Normas supletorias

En todo lo que no es objeto de regulación especial mediante la presente Orden, se cumplirá lo que establecen las normas generales.

DISPOSICIONES GENERALES

22. Derogación

Quedan derogadas la Orden ministerial de 10 de junio de 1957 y las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha (publicadas ambas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio), la Orden de 10 de marzo de 1958 y la Circular de igual fecha (ambas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) y la disposición de la Dirección General de 8 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo), relativas a los exámenes de alumnos libres del bachillerato en régimen especial; e igualmente cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en sus Anejos.

23. Vigencia

En el presente año académico se aplicará esta Orden, en Madrid y Barcelona, a los alumnos libres de los cursos primero, segundo, quinto y sexto del Bachillerato, sujetos al plan de estudios aprobados por Decreto de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio).

En años sucesivos se aplicará a los alumnos libres que vayan incorporándose al plan citado y a las demás poblaciones donde existan más de dos Institutos.

24. Desarrollo de estas normas

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las normas que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo que aquí se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A N E J O I

EPÍGRAFES ESPECIALES EN LOS PRESUPUESTOS

A) Institutos con Secretaría especial.

Los Institutos en donde radiquen las Secretarías especiales, aunque sea de modo provisional, introducirán en sus presupuestos las siguientes modificaciones respecto del modelo oficial:

1.ª *Ingresos.*—El capítulo tercero, artículo primero grupo primero, concepto segundo (matrícula libre), aparecerá dividido en dos subconceptos: uno titulado «Alumnos dependientes de la Junta de Directores» y otro titulado «Otros alumnos libres (subconcepto a extinguir)».

En el primero de ellos se incluirá la cantidad que se prevea recaudar por matrícula de los alumnos sujetos a las reglas de la presente Orden; en el segundo, sólo la recaudación previsible por matrícula libre de alumnos del plan de 1953, a extinguir.

Además al capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto (Servicios administrativos) se añadirá un nuevo concepto (número séptimo), con el epígrafe «Diligencias, traslados y documentos de la Secretaría especial para alumnos libres», en el que se incluirá la recaudación que se prevea obtener en ésta por los distintos conceptos que integran el mencionado grupo sexto.

2.ª *Estado auxiliar.*—El epígrafe «Matrícula libre» se dividirá en los dos subconceptos antes indicados, y al final se añadirá un epígrafe nuevo para los ingresos por diligencias, traslados y documentos de la Secretaría especial.

Todos estos ingresos aparecerán en el estado auxiliar con la división en tantos por cientos que se determina en el número 13 de esta Orden.

3.ª *Gastos.*—Al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero (ingresos con destino específico) se añadirá un nuevo concepto (número cuarto) con el epígrafe «Tribunales de examen de la Junta de Directores», en el que se harán figurar todos los gastos que deban tener lugar con cargo al 35 por 100 destinado a esos tribunales de los ingresos previstos en los párrafos a) y b) del número 13 de esta Orden.

En cuanto a la recaudación destinada a «Derechos obvencionales (fondo particular)» y a «Fondo general del Instituto», la Junta dispondrá las necesarias transferencias para que cada Instituto perciba una cantidad igual, debiendo figurar estas operaciones en las cuentas respectivas para que los asientos cuadren del modo debido.

B) Otros Institutos de las mismas localidades.

Los demás Institutos de la localidad observarán estas reglas:

1.ª *Ingresos.*—Dividirán la partida de ingresos correspondiente a matrícula libre en dos subconceptos: uno para las tasas de los «Alumnos del plan de 1953 (a extinguir)», y otro para incluir la «Recaudación procedente de la Junta de Directores (parte destinada al Fondo general del Instituto)».

Además, al epígrafe de Servicios administrativos añadirán un nuevo concepto para incluir los ingresos que reciban de la Secretaría especial por estos conceptos, con destino a obvenciones y al fondo general del Instituto.

2.ª *Estado auxiliar.*—El nuevo subconcepto de «matrícula libre» (con cargo al 14 por 100 de la recaudación de la Junta) se destinará íntegramente al «Fondo general del Instituto».

El concepto nuevo de «servicios administrativos» se dividirá entre derechos obvencionales y fondo general del Instituto, de acuerdo con las reglas especiales de la presente Orden.

3.ª *Gastos.*—Se incluirán en los oportunos conceptos las cantidades a que se refieren las dos reglas anteriores.

A N E J O II

NORMAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 1958-1959

A) Inscripción de matrícula.

La inscripción de matrícula de los alumnos libres del plan de estudios de 1957 tendrá lugar:

1) En Barcelona: en las Secretarías especiales constituidas de acuerdo con el número 3 de las Instrucciones de 10 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril).

2) En Madrid: en una sola «Secretaría provisional», que será instalada de momento en dependencias del Instituto «Ramiro de Maeztu».

B) Traslado de expedientes.

Todos los Institutos de Madrid harán «de oficio y con carácter de urgente» el traslado a la nueva Secretaría provisional de todos los expedientes de alumnos y alumnas que radiquen en los mismos y que tengan aprobado el ingreso en el Instituto, o el Grado elemental como alumnos libres, en el año académico 1957-1958.

Se exceptuarán de esta medida los expedientes de aquellos que en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública esta medida, se opongan formalmente al traslado por no haber de presentarse a examen libre por el plan de 1957 durante el presente año.

Estos traslados se efectuarán a costa de los oportunos créditos presupuestarios, quedando exentos los alumnos del pago de la tasa de traslado.

Los demás traslados de expedientes que sean necesarios serán hechos a instancia de los alumnos interesados y previo pago de la tasa reglamentaria. También habrá de pagarse la tasa de traslado cuando se pretenda que se devuelva al Instituto de procedencia un expediente de los trasladados de oficio, conforme al párrafo anterior, si este traslado se debió a que el interesado no se opuso al mismo dentro del plazo señalado.

Del mismo modo tendrá lugar en Barcelona el traslado de expedientes desde los diversos Institutos a las Secretarías especiales.

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se manifiesta que el artículo 84 del Estatuto del Magisterio está derogado por el artículo 10 de la Ley de 16 de julio de 1954, en cuanto aquél manifiesta que no podrá concederse la excedencia en el plazo de los dos años siguientes a los Maestros nacionales que hubieren obtenido destino por permuta.

Ilustrísimo señor:

Vista la consulta elevada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo sobre procedencia de ejecutar la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo de 1959, que otorgó a la Maestra nacional doña Visitación Rouco Varela la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que doña Visitación Rouco Varela obtuvo por permuta la Escuela que actualmente regenta en la localidad de Valado-Cuesta, Ayuntamiento de Vilella (Lugo), posesionándose de la misma en 1 de septiembre de 1958, y que, mediante instancia que tuvo entrada en la Delegación Administrativa correspondiente en 17 de febrero último, solicitó la excedencia especial de Maestra casada, siéndole concedida por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo último;

Resultando que la Delegación Administrativa correspondiente, estimando que, obtenida por la señora Rouco Varela permuta en su cargo en septiembre de 1958, se encuentra comprendida en la prohibición contenida en el artículo 84 del Estatuto, eleva consulta acerca de la procedencia de ejecutar la citada Resolución de 4 de marzo;

Vistas las Leyes de 17 de julio de 1945, 15 de julio de 1954, Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la legislación específicamente aplicable a las permutas entre Maestros nacionales está contenida en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en los artículos 82 a 86 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 manifestándose en el párrafo cuarto del artículo y disposición primeramente citada que se establecerían «aquellas prudentes limitaciones que eviten el uso indebido de este procedimiento de traslado», cláusula cuya vaguedad desapareció en la correspondiente reglamentación de los preceptos de la Ley: artículo 84 del Estatuto del Magisterio Nacional de 24 de octubre de 1947 según la redacción dada al mismo por Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1952), al establecer que a los Maestros nacionales que obtengan traslado por este medio (permuta) no podrá concedérseles la excedencia ni la jubilación voluntaria durante los dos años siguientes, exigiéndose la consiguiente responsabilidad al funcionario que admite o tramita el expediente»;

Considerando que, si bien a tenor de lo anterior, sería forzoso admitir que, obtenido por la señora Rouco Varela el destino que actualmente ostenta en 1 de septiembre de 1958, y en virtud de permuta, no puede serle concedida la excedencia antes del plazo de dos años computables a partir de la misma fecha, la promulgación, en 16 de julio de 1954, de una nueva Ley de situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado—la de 15 del mismo mes y año—en la que se regulan aquellas que pueden conseguir los funcionarios públicos y, por tanto, la de excedencia, viene a plantear cuál debe ser la norma aplicable en cuanto esta última Ley no recoge en sus preceptos otras prohibiciones para la concesión de la excedencia que las establecidas en el artículo 10; hallarse sometido a expediente el funcionario o no haber cumplido por completo la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta, con la única salvedad de que el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento;

Considerando que, en cuanto la Ley de 15 de julio de 1954, ha sido promulgada con posterioridad a la de 17 de julio de 1945 y Decreto de 24 de octubre de 1947 y dispuesta, asimismo, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero) la aplicación automática de la Ley de 1954 al Magisterio Nacional Primario, debe entenderse derogado el repetido artículo 84 del Estatuto del Magisterio en lo que afecta a la obtención de excedencia regulada por la Ley de 17 de julio de 1945, y no a la jubilación, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, lo que establece la disposición derogatoria de la Ley,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Inspección e Incidencias, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto declarar derogado el artículo 84 del Estatuto del Magisterio Nacional Prima-

rio de 24 de octubre de 1947 por el artículo 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, en cuanto aquél establece que no podrá concederse la excedencia en el plazo de dos años a los Maestros que hubieren obtenido destino por permuta

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se resuelve que para contratar con músicos extranjeros las empresas comprendidas en el artículo segundo de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música habrán de tener aquellas cubiertas sus plantillas por trabajadores nacionales.

Visto el escrito elevado a este Centro Directivo por el Sindicato Nacional del Espectáculo, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 de la Reglamentación Nacional para profesionales de la Música, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948;

Resultando que el citado artículo 16 establece las condiciones en que han de ejercitarse los derechos de las Empresas en materia de contratación; condiciones que se desarrollan en los cuatro apartados de que consta el mismo;

Resultando que, concretamente, el párrafo 3 de los antes aludidos especifica las condiciones de contratación de profesionales extranjeros, siempre y cuando para tal posibilidad se cumpla lo prevenido en los dos apartados anteriores;

Resultando que el Decreto de 29 de agosto de 1935 señala los requisitos a que deben ajustarse los trabajadores extranjeros en materia laboral para ejercer sus actividades en territorio nacional,

Considerando que la competencia de esta Dirección General viene determinada por la propia Orden aprobatoria;

Considerando que las características del profesional de la música tiene una doble perspectiva según se contemple el aspecto puramente artístico o el meramente técnico y material de cualquiera otro trabajador;

Considerando que en el segundo aspecto señalado no pueden establecerse, para aquél, condiciones de competencia inexistentes en otros campos de trabajo nacional, por cuanto no sólo entrañaría injusticia, sino evidente oposición, el cumplimiento de lo dispuesto en el repetido artículo 16 de la Orden de 16 de febrero de 1948, desconectado de la letra y espíritu de norma de superior rango jurídico, cual es el Decreto de 29 de agosto de 1935, terminante en las cláusulas consignadas en el artículo quinto de 4 de diciembre de 1935 y 6 de septiembre de 1938, en íntima conexión con el mencionado Decreto;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve que para poder contratar con músicos extranjeros las empresas comprendidas en el artículo segundo de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948, habrán de tener aquellas cubiertas sus plantillas por trabajadores nacionales en la forma que determinan los artículos contenidos en el capítulo V de la citada ordenanza.

Contra la presente resolución podrá recurrirse en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1958, advirtiéndose que contra la misma puede entablarse el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la citada Ley.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

Sres. Delegados de Trabajo.

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se simplifica el trámite de liquidación de las cotizaciones para Seguridad Social.

Ilustrísimo señor:

Entre los objetivos que deben ser alcanzados mediante el Plan Nacional de Seguridad Social, a que se refieren el Decreto de 14 de junio de 1957 y Ordenes de 1 de septiembre de 1957 y 2 de marzo de 1958, ocupa destacado lugar la reorganización del mecanismo administrativo de los Seguros Sociales actualmente establecidos, como un paso necesario para lograr, dentro de un criterio de eficacia económica, la reducción de costes de la Seguridad Social.

Tal simplificación ha de operar fundamentalmente y desde el primer momento, sobre la minoración, en cantidad y en complejidad, de los actos administrativos que integran la operativa de afiliación, recaudación, reconocimiento de derechos y pago de prestaciones, que en las presentes circunstancias gravitan simultáneamente no sólo sobre los Servicios de los Organismos que administran los Seguros y Subsidios Sociales, sino sobre las propias Empresas.

La presente Orden se propone ofrecer directamente a las Empresas y de un modo mediató a dichos Organos, una posibilidad de simplificación administrativa que, sin mengua de la eficacia de la respectiva gestión obligatoriamente atribuida por las disposiciones vigentes, puede traducirse en un ahorro efectivo de horas de trabajo y número de documentos.

Interesa subrayar que el objetivo propuesto tiene un carácter preliminar e intermedio, tanto como experimental. De momento se ensaya un sistema parcial de simplificación cuyos resultados han de ser contrastados por la práctica para intentar, en ulteriores etapas, la máxima simplificación, que constituye el objetivo perseguido.

Tales circunstancias aconsejan extremar la cautela en el desarrollo de esta Orden. Por eso se establece el carácter voluntario, y de momento restringido, que en el articulado se define.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, y en lo que se refiere al diligenciado de las casillas o columnas de las relaciones nominales modelo E-2, las Empresas podrán introducir las siguientes simplificaciones:

1.ª Dejará de ser obligatorio consignar los datos referentes a la columna «Total de salarios y emolumentos percibidos por el trabajador».

2.ª La casilla «Salarios sujetos a cotización para todos los Seguros Sociales Unificados» se cumplimentará, como hasta ahora, anotando las cifras correspondientes a cada trabajador.

3.ª En lo que se refiere a la columna «Mutualidades Laborales», no será preciso escribir cifra alguna cuando ésta sea igual a la figurada en dicha casilla. Por tanto, únicamente en caso de discrepancia de dichas cifras para un trabajador determinado se diligenciará, en cuanto a éste, la columna «Mutualidades Laborales».

Art. 2.º Se mantienen sin modificación alguna la liquidación y el pago mensual de las cuotas de Subsidios y Seguros Sociales Unificados, Sindical, Mutualismo Laboral y Formación Profesional, con sujeción a las normas vigentes establecidas por Decreto de 20 de febrero de 1953, Orden de 31 de diciembre de 1955 y demás disposiciones concordantes.

Por tanto, se seguirán formalizando como hasta ahora dichas liquidaciones mensuales en los boletines de cotización E-1, con arreglo a las disposiciones arriba citadas.

Art. 3.º Las Empresas cuya plantilla permanente sea igual o inferior a veinticinco trabajadores deberán continuar presentando todos los meses la relación nominal en la forma hasta la fecha establecida.

No liberará de esta obligación el hecho de que circunstancialmente el número de trabajadores al servicio de dichas Empresas excediera de veinticinco cuando este hecho no constituya un aumento real y permanente en su plantilla.

Las Empresas cuya plantilla permanente sea igual o superior a veinticinco trabajadores podrán acogerse, potestativamente, al método simplificado que en cuanto a redacción de las «Relaciones nominales de productores modelo E-2», a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de 4 de abril de 1953, se indica seguidamente:

a) Se releva a las Empresas que lo deseen de la obligación de confeccionar todos los meses las relaciones E-2, siendo suficiente que lo hagan únicamente en los de junio y diciembre de cada año, cuyas liquidaciones han de presentarse en las Oficinas Recaudadoras en los meses respectivamente siguientes.

b) Durante los restantes meses bastará que presenten, acompañando al modelaje E-1, un Parte de Variantes, confeccionado

precisamente en hojas E-2, en el que se reflejen tan sólo las incidencias de alta y baja habidas con relación a la situación de plantilla en el mes anterior.

c) Aunque durante un mes no se haya producido ninguna incidencia se formalizará el parte, escribiendo en el anverso del primer impreso E-2 utilizado: «Sin variación respecto al mes anterior», pero haciendo constar los datos referentes a la declaración de subsidiados que se solicitan en las tres últimas casillas de la derecha de dicho impreso, aunque las cifras a consignar coincidan con las del mes que antecede.

Art. 4.º Las incidencias de alta y baja a reflejar en el Parte de Variantes serán las siguientes:

1. Altas en la Empresa.
2. Bajas en la Empresa.
3. Aumentos de salarios.
4. Alteraciones por aumento en el Subsidio Familiar debidas a alta de trabajadores en la Empresa o a incremento del subsidio correspondiente a alguno de los que ya figuraban en plantilla en el mes anterior.
5. Alteraciones en disminución del Subsidio Familiar originadas por baja de subsidiados o disminución de los derechos.

Art. 5.º Para las anotaciones referentes a alta se utilizará una hoja E-2 y otra distinta para figurar los datos referentes a bajas. Se exceptúa el caso en que las variaciones sean tan reducidas que baste una sola hoja, en cuyo caso todos los datos referentes a alta figurarán en el anverso, y los referentes a baja en el reverso o parte posterior de la hoja.

En todo caso, en las hojas a utilizar deberán figurar los datos generales para identificación de la Empresa: números patronales, fecha del parte, etc.

Art. 6.º Las alteraciones o incidencias expresadas en el artículo anterior se recogerán en el modelo E-2 de la siguiente forma:

1) En la primera línea del modelo y con la indicación de «Totales en el mes precedente», se consignarán en las respectivas columnas los importes de los salarios y el de los Subsidios Familiares correspondientes al mes anterior y que figuraron en la relación o Parte de Variantes del mismo.

2) Bajo la rúbrica de «Altas en la Empresa» se relacionarán nominalmente y con todos los datos que exige el encasillado del modelo, las de los trabajadores que se hayan producido durante el mes.

3) Bajo la rúbrica de «Aumentos de salarios» se consignarán los que se hubiesen producido, cualquiera que fuese su causa.

4) Bajo la rúbrica «Altas en Subsidios Familiares» se relacionarán nominalmente los trabajadores que por habérselos reconocido derecho a tal prestación se la hubiese abonado la Empresa o debieran percibirla del Instituto Nacional de Previsión, consignando en cada caso los datos exigidos por la declaración de subsidiados que en el modelo se contiene.

5) En la línea siguiente a la última anotación de «Altas» se consignarán en las respectivas columnas las cantidades que resulten de sumar a los «Totales del mes precedente» los importes correspondientes a las altas y aumentos consignados.

6) Bajo la rúbrica de «Bajas en la Empresa», y en forma análoga a la señalada para las «Altas», se consignarán nominalmente los productores que hubiesen sido baja durante el mes.

7) Bajo la rúbrica «Disminución de salarios» se indicarán las que se hubiesen producido, cualquiera que fuese la causa que las motive.

8) Bajo la rúbrica de «Bajas en Subsidios Familiares» se relacionarán nominalmente los trabajadores que, por perder la condición de subsidiado durante el mes, dejaran de percibir aquella prestación, expresando el número del subsidiado y el de sus beneficiarios en las casillas correspondientes, y cuando se trate de Empresas de administración delegada, el importe del subsidio que a aquéllos les haya satisfecho.

9) En la línea siguiente a la última anotación de «Bajas» se consignará en las respectivas columnas la suma de los distintos conceptos de baja (apartados 6, 7 y 8).

10) En la línea siguiente se consignará la diferencia entre las cantidades resultantes de sumar el importe de las altas y aumentos producidos en el mes con los «Totales del mes precedente» y el importe de las bajas y disminuciones que figuran en la línea anterior y cuyas diferencias constituirán las cantidades a consignar como «Totales del mes precedente» en la relación o Parte de Variantes del siguiente.

11) El importe de los Subsidios Familiares abonados por la Empresa cuando ésta realice la administración delegada del régimen, que ha de consignar en el «Boletín de Cotización» modelo E-1, estará constituida por el «Total del mes precedente»

más lo correspondiente a las «Altas en Subsidios Familiares» más el importe de los subsidios abonados en el mes a los trabajadores que dejaron de ser subsidiados.

Art. 7.º En el reverso de la hoja o última hoja, si fueran varias, del modelo E-2, y después de consignar los totales generales de la Relación o Parte de Variaciones se expresarán, por separado, los siguientes datos:

a) Importe total del Plus Familiar abonado durante el mes a que la Relación o Parte se refiera.

b) Número total de puntos acreditados por los beneficiarios en dicho mes.

c) Número total de beneficiarios entre los que se ha distribuido el plus.

Art. 8.º Para acogerse al método simplificado, las Empresas con derecho a ello no tendrán que formalizar trámite alguno: bastará que, a partir del mes de julio próximo inclusive, en lugar de unir a los boletines de cotización E-1 las relaciones nominales de productores E-2, acompañen, en sustitución de estas últimas, el Parte de Variantes y lo mismo los demás meses hasta diciembre, cuya liquidación, a presentar en enero siguiente, vendrá acompañada de la totalidad de la relación nominal E-2, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º

En cualquier momento igualmente, pero por una sola vez, las Empresas voluntariamente acogidas podrán renunciar a dicho derecho, en cuyo caso bastará que a partir de cualquier mes que no sea diciembre o junio vuelvan a unir a los boletines E-1 las relaciones E-2 en vez del Parte de Variantes.

Art. 9.º Lo prevenido en la presente Orden comenzará a aplicarse con las relaciones modelo E-2 que las empresas y entidades han de acompañar al boletín de cotización modelo E-1, referente a la liquidación del mes de junio próximo, a presentar en el de julio.

Disposición adicional.—Queda facultada la Dirección General de Previsión para dictar las resoluciones y normas precisas para el cumplimiento de cuanto se dispone en el articulado que antecede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de abril de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Sargento de Infantería don Enrique Martínez Ferreras. Jefatura de Obras Públicas de San Sebastián, Zamora.

Sargento de Ingenieros don Manuel García Arriba. Dirección General de Correos y Telecomunicación de Valencia. Burjasot (Valencia).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de abril de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de abril de 1959 por la que se nombra para formar parte de la Junta de aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los actuales Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 2 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), autorizando la jubilación forzosa de los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio,

Este Ministerio se ha servido nombrar para formar parte de la Junta de aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José Rodríguez Carracedo y Coumes-Gay y don José Valenti Dorda, Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas, respectivamente, en sustitución de los que desempeñaban dichas representaciones que han sido jubilados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

* * *

ORDEN de 17 de abril de 1959 por la que se rectifica en parte la de 4 de marzo de 1959, relativa a la readmisión de don Arturo Díaz Marquina en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y el error de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo del Estado por Orden de 19 de enero último, como resultado del expediente de revisión del de depuración, el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Arturo Díaz Marquina, incorporándose al Escalafón del Cuerpo en el puesto, categoría y situación que le corresponda según la clasificación a la salida de la Escuela, la legislación vigente y con la nota de no poder desempeñar cargos de confianza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951, ha resuelto rectificar, en parte, la Orden de 4 de marzo último, mero desarrollo de la de 19 de enero próximo pasado, para ajustarla a los términos de ésta en el sentido de que la readmisión se entenderá al servicio activo del Estado, debiendo amortizarse la primera vacante que se produzca en su clase en cumplimiento de lo que determina el Decreto citado.

De Orden del señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas por jubilación del Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid don Dictino Alvarez Reyero.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Dictino Alvarez Reyero, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 9 de marzo último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Fernando Calatayud García, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Sixto Menéndez Santirso, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Mercedes Sanz Miedes, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don César Díez de las Heras, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Alberto Aizpún López, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros rurales de la promoción de 1954 de Granada y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio, número quinto de la Orden ministerial de 16 de junio de 1955, número cuarto de la de 2 de marzo último, y vistos los informes emitidos por las Junta Municipal e Inspecciones de Enseñanza Primaria de Granada y de Santa Cruz de Tenerife; de los Maestros rurales seleccionados en el concurso de méritos convocado en 2 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16)

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivos, por haberlo así propuesto los citados Organismos, los nombramientos provisionales de los Maestros rurales que figuran en la relación que se publica a continuación de esta Orden, pertenecientes a las provincias de Granada y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de Granada y de Santa Cruz de Tenerife comunicarán a las Juntas Municipales correspondientes la obligación que tienen de diligenciar el título administrativo de los interesados con la toma de posesión como Maestros rurales propietarios, con efectos administrativos de 2 de marzo de 1959, fecha de la Orden que elevó a definitivos los nombramientos provisionales de los maestros rurales seleccionados en el mismo concurso de méritos que estos Maestros.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE GRANADA

Maestros

Don Ricardo Vilches Aznar.—Rejana, Ayuntamiento de Caniles. Unitaria.

Maestras

Doña Marta Sánchez Delgado.—Bugéjar, Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique. Mixta.

Doña Eduarda Bravo Martínez.—Cortijos de Busquistar, Ayuntamiento de Busquistar. Mixta.

Doña Trinidad Ríos Romero.—Cortijos de Torrenueva, Ayuntamiento de Motril. Mixta.

Doña Concepción González López.—Los Guerras, Ayuntamiento de Almuñécar. Mixta.

Doña Petronila Hurtado Hurtado.—Lagos, Ayuntamiento de Vélez Benaudalla. Mixta.

Doña Francisca Martos Murcia.—Matían, Ayuntamiento de Cúllar Baza. Mixta.

Doña Angeles Salvador Quesada.—Rambla del Banco Ayuntamiento de Cadiar. Mixta.

Doña Visitación García Bolívar.—Ríos Seco, Ayuntamiento de Almuñécar. Mixta.

Doña Elisa Baena Joya.—Sillar Baja, Ayuntamiento de Díez-n.a. Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Maestros

Don Santiago González.—Tetijana, Ayuntamiento de Guía de Isora. Unitaria.

Maestras

Doña Carmen Domínguez Figueras.—Los Abrigos, Ayuntamiento de Granadilla. Mixta.

Doña Araceli Hernández Hernández.—Castillo, Ayuntamiento de Garafía. Mixta.

Doña Leonor Suárez Lantiguz.—El Tablado, Ayuntamiento de Garafía. Mixta.

Doña Concepción de León García.—Tijoco de Arriba, Ayuntamiento de Adeja. Mixta.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que reingresa al servicio activo doña Visitación Tomás Romeo Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Visitación Tomás Romeo Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero siguiente) nombrar a doña Visitación Tomás Romeo Oficial de Administración de primera clase en turno de reingreso, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de abril de 1959 por la que se reconoce derecho de aumento por quinientos al Perito Industrial de Buques don Félix Isusi Petralanda.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940.

Visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con lo allí propuesto y habida cuenta del informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al quinto aumento de sueldo por quinientos, en la cuantía de mil (1.000) pesetas al Perito Inspector de Buques de

Valencia don Félix Isusi Petralanda, que el referido aumento tiene efectividad del 23 de noviembre de 1958, y que su percepción se realice, previa la formulación de la correspondiente nómina, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1958-59, sección X (Ministerio de Industria), capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Ramón de Ciria Jareño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, don Ramón de Ciria Jareño, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Madrid, y que deberá cesar en el servicio activo el día 29 de abril del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 672/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Luis Pardo Prieto.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Luis Pardo Prieto; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de la citada fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 673/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don Angel Salas Larrazabal.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Angel Salas Larrazabal; a propuesta del Ministro del Aire, del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de la citada fecha, continuando como Jefe de las Fuerzas Aéreas del Mando de la Defensa Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 674/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don José Galán Guerra.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don José Galán Guerra; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de la citada fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Vacante una plaza de Técnico comercial del Estado de segunda clase por fallecimiento de don Arturo Alvarez Ruiz (q. e. p. d.).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y disposiciones complementarias, ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, en virtud de la cual asciende:

A Técnico comercial del Estado de segunda clase, don Luis Medina Pénado, que desempeñaba dicho puesto en comisión de servicio y que ahora lo ocupará en propiedad y, en la vacante que deja este funcionario, ascenderá en comisión de servicio don Eduardo Moya López.

Los referidos ascensos surtirán efectos administrativos y económicos a partir del día 26 de marzo último.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Subsecretario, F. García-Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal de esta Subsecretaría.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se rectifican errores en los escalafones del Cuerpo Técnico de Administración Civil y Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Padecidos diversos errores en los citados escalafones, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1959, se rectifican a continuación como sigue:

En el sumario y epígrafe de la Resolución de la Subsecretaría de Comercio, donde dice: Grupo Auxiliar de Administración Civil, debe decir: Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

En la página 3808, donde dice: Jefe de Administración Civil de segunda clase, con 27.000 pesetas, don Francisco Martínez

Ruipérez... destino: por Orden 15-12-44, excedente disponible, transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Por Orden 15-12-44, excedente, disposición transitoria 3.ª Ley 15-7-54.

En la página 3809, donde dice: Don Pedro Vázquez de Castro Sarmiento, Excedente voluntario... destinos: Por Orden 23-7-55, excedente, artículo 9, apartado a) Ley 16-7-54; debe decir: por Orden 23-7-55, excedente, artículo 9, apartado a) Ley 15-7-54.

En la página 3809, donde dice: Número 2, don Ignacio Fuejo Lago... Fecha de nacimiento 19-12-1923; debe decir: 19-12-1932.

En la página 3809, al final de las vacantes de Oficiales de primera clase, con 13.320 pesetas, y antes del epígrafe «Auxiliares Mayores Superiores, con 25.200 pesetas», debe ponerse un título que diga «Escala-fon del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil».

En la página 3809, donde dice: Dolores Díaz Aguado de Arteaga... destinos: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disponible transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disposición transitoria 3.ª Ley de 15-7-54.

En la página 3810, donde dice: Don Augusto del Cacho Gómez... destinos: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disponible transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disposición transitoria 3.ª Ley 15-7-54.

En la página 3810, donde dice: Número 8, doña Angeles García Álvarez; debe decir: Número 8, doña Angela García Álvarez.

En la página 3810, donde dice: Doña Pilar Gervás Cabrero... destinos: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disponible transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disposición transitoria 3.ª Ley 15-7-54.

En la página 3810, donde dice: Don Luis Vivas Becerril... destinos: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disponible transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disposición transitoria 3.ª Ley 15-7-54.

En la página 3810, donde dice: Número 13, don Enrique Grenouillou Ansúa; debe decir: Don Enrique Grenouillou Ainsúa.

En la página 3810, donde dice: Doña Angela Arruñe Astiazaran... destinos: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disponible transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disposición transitoria 3.ª Ley de 15-7-54.

En la página 3811, donde dice: Número 35, doña Isabel Barrón Eguzquiza; debe decir: Número 35, doña Isabel Barrón Egusquiza.

En la página 3811, donde dice: Don Carlos Ibrán Navarro... destinos: Excedente voluntario, grupo a), apartado 9 y disposición transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disposición transitoria 3.ª Ley de 15-7-54.

En la página 3811, donde dice: Número 20, doña María del Carmen Flot Bonet; debe decir: Doña María del Carmen Flo Bonet.

En la página 3811, donde dice: Número 28, doña Rosa Martín Agano..., total de servicios al Estado, 25-2-3; debe decir: Número 28, doña Rosa Martín Magano..., total de servicios al Estado, 25-8-3.

En la página 3812, donde dice: Número 33, doña Mercedes Iscoa Ibarrondo; debe decir: Doña Mercedes Iscoa Ibarrondo.

En la página 3812, donde dice: Doña Elena González Herrera Portilla; debe decir: Número 33, doña Elena González-Herrera Portilla.

En la página 3812, donde dice: Doña María Fortis-Elboro Iribe, excedente voluntario; debe decir: Doña María Fortis-Elcoro Iribe.

En la página 3813, donde dice: Número 4, don Antonio Miguel de Pablo..., total de servicio al Estado, 8-9-10; debe decir: ...total de servicios al Estado, 8-9-0.

En la página 3813, donde dice: Don José de las Peñas Mesqui... destinos: Excedente voluntario, grupo a), grupo 9 y disponible transitoria 3.ª Ley 15-7-54; debe decir: Excedente voluntario, grupo a), artículo 9 y disposición transitoria 3.ª Ley de 15-7-54.

En la página 3813, donde dice: Número 35, doña Soledad Mercedes Gisbert Cortés; debe decir: Número 35, doña Soledad Mercedes Gisbert Cortés.

En la página 3811, donde dice: Número 36, don José Estrades Mas..., fecha de nacimiento, 27-2-1895; debe decir: fecha de nacimiento, 17-8-1900.

En la página 3813, donde dice: Número 37, don Pedro del Castaño Ripoll... fecha de nacimiento, 17-8-1900; debe decir: 27-2-1895.

En la página 3814, donde dice: Doña Angeles Otheo de Tejada y Nieves, excedente voluntario... destinos, ídem id. id., efectividad 30-6-54; debe decir: efectividad 31-10-54.

En la página 3814, donde dice: Doña Esperanza Otheo de Tejada y Nieves... destinos: Administración Central; debe decir: destinos, ídem id. id., efectividad 30-6-54.

En la página 3814, donde dice: Número 1, don José Luis Lacarra López, destinos: ídem; debe decir: destinos: Administración Central.

En la página 3815, donde dice: Número 7, doña Pilar Ramírez García Marrón; debe decir: Número 7, doña Pilar Remírez García Marrón.

En la página 3815, donde dice: Doña Josefa Echevarría Blanco; debe decir: Número 34, doña Josefa Echeverría Blanco.

En la página 3816, donde dice: María Américo Esquivá, debe decir: Doña María Américo Esquivá.

En la página 3816, donde dice: Número 70, don José Iriarte Garmedia; debe decir: Don José Luis Iriarte Garmendia.

En la página 3817, donde dice: Número 2, doña María Asunción Castaños Camargo; debe decir: Número 2, doña María Asunción Castaños Camargo.

En la página 3817, donde dice: Número 6, doña Emerenciana Gómez Salavero; debe decir: Doña Emerenciana Gómez Salavero.

En la página 3818, donde dice: Número 54, don Leopoldo Jiménez Balduz... fecha de nacimiento 20-4-1926; debe decir: 24-4-1926.

En la página 3819, donde dice: Número 86, doña María Luisa Lamsfus Martínez-Conde; debe decir: Doña María Elisa Lamsfus Martínez-Conde.

En la página 3819, donde dice: Número 91, doña María de las Mercedes Echevarría Blanco; debe decir: Doña María de las Mercedes Blanco.

En la página 3819, donde dice: Doña Consuelo Díaz Moreno, excedente voluntario... destinos ídem id. id., efectividad 31-3-38; debe decir: ídem id. id., efectividad 31-3-58.

En la página 3819, donde dice: Doña Angeles Peinado Peñalver, excedente voluntario... destinos, excedente voluntario, grupo b) Ley 17-5-54, efectividad 24-11-56; debe decir: excedente voluntario, grupo b) Ley 15-7-54, efectividad 24-11-56.

En la página 3815, donde dice: Doña Pilar Remírez García Marrón... fecha de nacimiento 2-1-1902; debe decir: 2-1-1910.

En la página 3813, donde dice: Número 44, don Casto Carbajo Gómez..., total de servicios al Estado: 5, 0, 0; debe decir: 22, 5, 25.

En la página 3815, donde dice: Número 39, doña María Pilar de Pablos García; donde total de servicios al Estado: 5, 0, 0; debe decir: 11, 3, 4.

En la página 3803, donde dice: Jefes de Negociado de primera, número 2, don Fernando Semra Bernárdez..., total de servicios al Estado: 29, 0, 0; debe decir: total de servicios al Estado: 36, 4, 8.

En la página 3816, donde dice: Número 57, doña Carmen Celdrán Torrecilla del Puerto..., total de servicios al Estado: 5, 0, 0; debe decir: total de servicios al Estado: 13, 6, 8.

En la página 3817, donde dice: Número 1, doña Juana Martínez Momboisse..., fecha de nacimiento 28-9-1925; debe decir: 28-9-1921.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Subsecretario, F. García-Moncó.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que adjudicaba el concurso celebrado para la adquisición de tres carros con sus correspondientes vías y maquinaria de maniobras para el varadero provisional del puerto de Castellón.

En el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 83, de 7 de abril de 1959, y en sus páginas 5271 y 5272, se publica la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de tres carros con sus correspondientes vías y maquinaria de maniobras para el varadero provisional del puerto de Castellón, y por error figura la cantidad de 3.968.076,80 pesetas, siendo así que debe ser de 3.968.076,60 pesetas.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven expedientes incoados por las personas y entidades que se citan.

Visto el expediente incoado por el coto forestal denominado «Los Calatravos», para implantación de otro en terrenos de dominio público del río Guadalope, en término de Alcañiz (Teruel), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Ignacio Castro Puente, como Director de la Mutualidad Escolar «Santo Angel Custodio» y Maestro Director del coto forestal denominado «Los Calatravos», para implantar un coto forestal en terrenos de dominio público del cauce del río Guadalope, situado en su margen derecha, en término de Alcañiz (Teruel), partida denominada «Plana de los Santos».

2.ª En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, deberá presentar un plano detallado de los terrenos a explotar, acompañado de una Memoria en la que se definan los mismos y quede concretamente fijada su extensión.

3.ª Esta autorización se entiende concedida a título de precario.

4.ª Las plantaciones forestales a que esta autorización se refiere se realizarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Los terrenos cuya ocupación se autoriza no pueden ser objeto de enajenación, arriendo o contrato general de explotación en beneficio de tercero no titular de la autorización.

6.ª La entidad concesionaria habrá de atenerse a lo preceptuado en el Decreto de 5 de septiembre de 1952, sobre repoblación de Cotos Escolares de Previsión.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Esta autorización queda sometida a la inspección y vigilancia, tanto durante su ejecución como en el período de explotación, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Confederación de la terminación de los trabajos. Una vez terminados éstos se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Los beneficios que de la explotación se obtuvieran serán de libre disposición de la entidad concesionaria, quedando ésta obligada a abonar a la Confederación del Ebro un canon anual de 25 pesetas a partir del segundo año, contado a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final.

10. La entidad concesionaria de esta autorización deberá

respetar las disposiciones de la Ley de Aguas en cuanto se refiere a las servidumbres citadas en el artículo 36 de dicha Ley.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad interesada las preinsertas condiciones, no remitiendo pólizas por no constar presupuesto de ejecución de obras, de Orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

* * *

Visto el expediente promovido por don José Hernández Santorcuato, como Director de la fábrica General Eléctrica Española, S. A., en solicitud de autorización para encauzar y cubrir un tramo del arroyo Granada, en término municipal de San Salvador del Valle (Vizcaya), para la construcción de un colector de desagüe de la mencionada fábrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la General Eléctrica Española, S. A., para encauzar y cubrir un tramo del arroyo Granada, en término municipal de San Salvador (Vizcaya), mediante la construcción de un colector y ocupación de los terrenos resultantes.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ballesteros Abadía, en abril de 1957, por un presupuesto de ejecución material de 1.121.076,89 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito constituido una vez ampliado al 3 por 100 del presupuesto de las obras, a ejecutar en terrenos de dominio público quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. La sociedad concesionaria vendrá obligada a satisfacer a los Servicios Hidráulicos del Norte de España la cantidad de 3,20 pesetas anualmente por cada metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado por las obras, canon que será revisable cuando la Administración lo estime pertinente.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Sociedad Anónima Tranvías de La Coruña para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se dice a la S. A. Tranvías de La Coruña lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de la S. A. Tranvías de La Coruña la colocación en la zona de servicios del Puerto de los postes necesarios para instalar la línea aérea del servicio de trolebuses, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y reconstruir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se dice a Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., para desecar y sanear una marisma de 39.000 metros cuadrados de superficie en la margen izquierda de la ría de El Ferrol del Caudillo, lugar de Perlío, término municipal de Fene, para ampliación de sus Astilleros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Encarnación Albarracín García para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a doña Encarnación Albarracín García, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a doña Encarnación

Albarracín García para ocupar una superficie de 53,44 metros cuadrados dentro del mar en la playa de los Alcázares, del término municipal de Torre Pacheco (Murcia), así como las obras levantadas, consistentes en un balneario particular con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a los señores que se citan un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Villagonzalo (Badajoz).

Visto el expediente promovido por don Juan José Casablancas Ponce, en nombre de doña Manuela Casablancas Alvarez y don Francisco Casablancas Cerrato, en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Villagonzalo (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Manuela Casablancas Alvarez y don Francisco Casablancas Cerrato autorización para derivar mediante derivación un caudal unitario de 0,3 l/s. y Ha., equivalente a un total de hasta 6 l/s., del río Guadiana, en término de Villagonzalo (Badajoz), con destino al riego de 7 hectáreas 24 á. 10 cas. en finca de su propiedad, denominada «La Redonda», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arévalo Salto, en septiembre de 1956, por un importe de ejecución material de 42.487 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª Los concesionarios están obligados a solicitar de la Diputación de Badajoz la oportuna autorización para el cruce de las obras con los caminos vecinales dependientes de aquella Corporación.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de

ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Villagonzalo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

ORDEN de 3 de abril de 1959, acordada en Consejo de Ministros, por la que se declaran de utilidad pública las obras del proyecto de «Reforma de vías en la estación de Aboño», de la Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de «Reforma de vías en la estación de Aboño», de la línea de Sotillo al Musel, expuesto por el Ferrocarril de Langreo, remitido por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, proponiendo que proceda declarar la utilidad pública de las obras a fin de proceder a las expropiaciones de los terrenos precisos;

Resultando que el proyecto de referencia ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de 17 de marzo de 1959;

Resultando que el presupuesto de ejecución por administración es de tres millones trescientas veinticinco mil ciento setenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos, de las que doscientas cinco mil ciento ochenta y tres pesetas con veinte céntimos corresponden a expropiaciones;

Resultando que la División Inspectora de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, en su informe, propone que proceda sean declaradas de utilidad pública las obras del proyecto de referencia, a fin de poder proceder a las expropiaciones de los terrenos precisos;

Vistas la Ley de Explotación Forzosa, de 1954; la Ley especial de 17 de abril de 1900; la Real orden de 8 de mayo de 1901, y visto, asimismo, el favorable informe de la División

Inspectora e Interventora de las Compañías de los Ferrocarriles de Vía Estrecha;

Considerando que por Ley de 17 de abril de 1900, refrendada por la Real orden de 8 de mayo de 1901, se autorizó la concesión del Ferrocarril de Langreo a la Compañía del mismo nombre, especificándose en su artículo segundo que este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho a la expropiación forzosa, así como el aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público;

Considerando que en la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación forzosa, en su artículo décimo, se especifica que para los casos en que se haya declarado genéricamente la utilidad pública por una Ley, para cada caso concreto en que deba ser necesaria su aplicación, el reconocimiento deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros, en 3 de abril de 1959, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas, ha resuelto:

Declarar de utilidad pública las mencionadas obras, al objeto de poder realizar las expropiaciones de los terrenos precisos para su ejecución, y en su virtud, incoar y tramitar, en el momento oportuno para ello, el preceptivo expediente de expropiación forzosa, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Josefa Madrid Meca la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a doña Josefa Madrid Meca lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Josefa Madrid Meca la ocupación de una parcela de 70,85 metros cuadrados dentro del mar, en la playa de Los Alcázares, del término municipal de Torre-Pacheco, así como las obras levantadas, consistentes en un balneario particular, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.»

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Amparo Tomás la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a doña Amparo Tomás lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Amparo Tomás la ocupación de una parcela de 41,83 metros cuadrados dentro del mar, en la playa de Los Alcázares, del término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), así como las obras levantadas, consistentes en un balneario particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Avelino Marín Garre la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Avelino Marín Garre lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Avelino Marín Garre la ocupación de una parcela de 57,46 metros cuadrados dentro del mar, en la playa de los Alcázares, del término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), así como las obras levantadas, consistentes en un balneario particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Carmen García Sánchez la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a doña Carmen García Sánchez lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Carmen García Sánchez la ocupación de una parcela de 37,45 metros cuadrados dentro del mar, en la playa de Los Alcázares, del término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), así como las obras levantadas, consistentes en un balneario particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Francisco Capel Martínez la ocupación de una parcela y la construcción de un balneario particular en la playa de Los Alcázares (Murcia).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Francisco Capel Martínez lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Francisco Capel Martínez la ocupación de una parcela de 36,85 metros cuadrados dentro del mar, en la playa de Los Alcázares, del término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), así como las obras levantadas, consistentes en un balneario particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican determinadas obras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. L. de la de Pego a Benidorm junto a Parcent al camino viejo de Gandía a Denia, trozo primero (Alicante),

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pedro Romero Centelles, con domicilio en Castellón, avenida de Lidón, número 1, que licitó en Alicante, comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.822.314,05 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.609.818,09 pesetas, un alza de 212.495,96 pesetas; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción con firme especial a base de adoquinado mosaico entre los puntos kilométricos 29,870 y 32,135 de la C. C. 3.320, de Játiva a Silla por Alcañes.

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Obras y Firmes Especiales, S. A.» (OFESA), con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 4; que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas, por la cantidad de 3.420.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.298.195,47 pesetas, un alza de 121.804,53 pesetas; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas (rectificada) por la que se adjudican las obras de «Conducción de aguas para el abastecimiento de la aldea de La Hoya del Peral».

Por haberse padecido error al transcribir la citada resolución, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para el abastecimiento de la aldea de La Hoya del Peral, término municipal de Sayacahete» (Cuenca), a don Esteban Pérez Marín, en la cantidad de 286.590,56 pesetas, con alza del 25 por 100 y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudican definitivamente la ejecución de las obras de «Construcción del muelle de atraque en el puerto pesquero de El Terrón (Lepo)».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Construcción del muelle de atraque en el puerto pesquero de El Terrón (Lepo)», en la provincia de Huelva, al mejor postor, Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (S. A. T. O.), en la cantidad de cuatro millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientas dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (4.793.402,53), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuatro millones trescientas dieciocho mil trescientas ochenta pesetas con sesenta y seis céntimos (4.318.380,66) representa un alza de cuatrocientas setenta y cinco mil veintidós pesetas con ochenta y siete céntimos (475.021,87).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

• • •

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que autorizaba el transporte de viajeros por carretera entre Belmonte y Alcázar de San Juan, provincias de Cuenca y Ciudad Real.

En el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 15, de 17 de enero de 1959, se insertó en la página 949 la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bel-

monte y Alcázar de San Juan, provincias de Cuenca y Ciudad Real, omitiéndose en la condición segunda, que debe terminar agregando la prohibición de realizar tráfico entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan y viceversa.

Por tanto, la cláusula segunda quedará redactada como sigue:

«Segunda. El itinerario entre Belmonte y Alcázar de San Juan, de 59 kilómetros de longitud, pasará por El Pedernoso, Santa María de los Llanos, Mota del Cuervo, Pedro Muñoz y Campo de Criptana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Belmonte para El Pedernoso, Santa María de los Llanos y Mota del Cuervo y viceversa, y entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan y viceversa.»

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 19 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo) para adquirir pupitres y mesas de dibujo con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr. Vista el acta elevada por la Comisión encargada de proponer la adjudicación del mobiliario pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 19 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), y de conformidad con la propuesta de la citada Comisión.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar los lotes que a continuación se citan a las casas que se mencionan, con arreglo a las condiciones señaladas en la convocatoria y en los pliegos a que se refiere la B) del número segundo de la misma:

Lote A)

Mil pupitres unipersonales, con la parte superior de formica, con sus sillas correspondientes y contruídos con arreglo al modelo que sirvió de base al mencionado concurso, al precio unitario de setecientas cuarenta y nueve (749) pesetas, por un total de setecientas cuarenta y nueve mil (749.000 pesetas), se adjudican a la Empresa Apellániz, S. A., de Vitoria.

Lote B)

Cien mesas de dibujo, con sus correspondientes banquetas, contruídas igualmente con arreglo al modelo que sirvió de base al concurso, al precio unitario de mil sesenta y cinco (1.065) pesetas, por un importe total de ciento seis mil quinientas pesetas (106.500 pesetas), se adjudican a la Empresa Industrias de Mendoza, S. A., de Vitoria.

2.º Los adjudicatarios recogerán en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, manteniéndolos en su poder hasta tanto la Comisión encargada en su día de recibir este material no verifique dicha recepción.

3.º Estas adjudicaciones se entienden provisionales y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto, si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de abril de 1959 por la que se acepta la cesión gratuita del «Palacio de Arneva» para instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), en sesión de fecha 19 de noviembre de 1958, de cesión gratuita y libre de cargas del «Palacio de Arneva», en propiedad, a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, previas las oportunas obras de adaptación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para los fines indicados, la cesión en propiedad, en forma gratuita y libre de cargas, del «Palacio de Arneva».

2.º Designar al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para que en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de esta cesión hasta la inscripción registral inclusive, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 12 de marzo del año en curso, por el que se clasifica como centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real, como centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de ajuste-matricería, torno y fresa; Electricidad, en las de instalador-montador, bobinador y radio técnico, y en la de la Madera, en las de carpintería y tornero-modelista.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje o Maestría Industrial más

cercana, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 3 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional «reconocido» el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Química, en la de Químico de Laboratorio.

Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer Curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que, en lo sucesivo, se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial al Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de For-

mación Profesional Industrial el Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.) de Madrid, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez (Madrid).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela «Loyola» de Formación Profesional Industrial, de Aranjuez (Madrid).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela «Loyola», de Formación Profesional, de Aranjuez (Madrid), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Indus-

trial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se dispone distribución del crédito que se cita para remunerar los servicios de Formación Religiosa en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito global consignado en el capítulo I, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para remunerar los servicios de Formación Religiosa y Formación Física en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 17 del pasado mes de febrero, y que ha sido favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de referencia se distribuya para remunerar a 27 Profesores especiales de Formación Religiosa de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial radicados en las localidades de Avila, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Granada, Jaén, La Coruña, Las Palmas, Logroño, Málaga, Melilla, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santiago de Compostela, Sevilla, Tarrasa, Teruel, Ubeda, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza, a razón de 12.000

pesetas anuales cada uno, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Las citadas remuneraciones serán acreditadas a los titulares de las expresadas plazas, con efectos económicos de 1 de enero último, mediante nómina mensual que formularán los respectivos Habilitados, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se dispone que el crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto del Departamento sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la asignación a la Junta Central de Formación Profesional Industrial de la totalidad del crédito de 250.000 pesetas, consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para gastos de material y adquisiciones en la proporción que se acuerde de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial».

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 21 del pasado mes de marzo, y que la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento ha informado favorablemente con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 250.000 pesetas, consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para gastos de material y adquisiciones de las Juntas Provinciales y Locales.

La mencionada cantidad será librada en la forma reglamentaria, de una sola vez y a favor del Habilitado del expresado Organismo, quien deberá justificar su inversión de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 100 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha		
D. José Biosca Teixidó	Lérida	Lérida	0,79	2	14	3	59
D. Francisco Segarra Bergés	Torreserona	Lérida	7,47	3	14	3	59
Unión de Beneficiados de la S. I. Catedral	Lérida	Lérida	167,88	4	6	4	59
D. Enrique Sandiumenge Calvet	Torreserona	Lérida	1,11	4	6	4	59
D. Enrique Sandiumenge Calvet	Torreserona	Lérida	7,54	4	6	4	59
D. Enrique Sandiumenge Calvet	Torreserona	Lérida	1,47	4	6	4	59
D. Enrique Sandiumenge Calvet	Torreserona	Lérida	2,00	4	6	4	59
D. Enrique Sandiumenge Calvet	Torreserona	Lérida	2,07	4	6	4	59
D. Eleuterio Figuerbl Curia	Vilanova de Segria	Lérida	0,71	4	6	4	59
D. Felipe Llena (Cultivos Mecanizados, Sociedad Anónima)	Lérida	Lérida	173,79	6	6	4	59
D. Mariano Pujol Albana	Lérida	Lérida	0,34	3	6	4	59

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Conquezuela (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de fecha 11 de julio de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Conquezuela (Soria), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Conquezuela (Soria), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1957.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponden al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se considera de interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras incluidas en esta primera parte del Plan.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos principales	1-IV-59	1-XII-59
Red de saneamiento	1-IV-59	1-XII-59

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Conquezuela (Soria), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Islares (Santander).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de marzo de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria en la zona de Islares (Santander) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de

las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Islares (Santander), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de marzo de 1958.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad, a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales	1-3-1959	1-8-1959
Red de saneamiento	1-3-1959	1-8-1959

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Islares (Santander), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDENES de 21 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de marzo de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Aguado Trigueros contra Orden de este Ministerio de 6 de junio de 1958, que acordó el cese del recurrente en su cargo de Vocal representante de los Veterinarios postgraduados en el Consejo General de Colegios Veterinarios e inhabilitación para volver a desempeñar cargos de dicho Consejo y de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Aguado Trigueros contra resolución de la Dirección

General de Ganadería de 6 de junio de 1958, que acordó el cese del recurrente en su cargo de Vocal representante de los Veterinarios postgraduados en el Consejo General de Colegios Veterinarios y la inhabilitación para volver a desempeñar cargos del Consejo General y de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales, sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de febrero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.309, interpuesto por don Juan Bautista Aceituno Serrano y don Juan Bautista Aceituno Aceituno contra Orden de este Ministerio de 24 de junio de 1957, sobre reversión de una finca expropiada por el Instituto Nacional de Colonización propiedad de los recurrentes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de junio de 1957, que desestimó los recursos de nulidad y subsidiario de alzada interpuestos por don Juan Bautista Aceituno Serrano y don Juan Bautista Aceituno Aceituno contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización de 24 de junio de 1954, que denegó la petición de reversión de la finca «La Yedra», así como las actuaciones posteriores a la falta de instrucción, y repóngase o retrotrágase la tramitación del expediente gubernativo al momento en que debió practicarse la diligencia omitida, poniéndose de manifiesto a los interesados antes de que se formule propuesta de resolución de la instancia pidiendo la reversión, y cumplido dicho trámite, prosigase la sustanciación y resuélvase con arreglo a derecho, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de noviembre de 1958, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.479, interpuesto por don Miguel Sánchez-Dalp y Calonge contra Orden de este Ministerio de 2 de septiembre de 1946, sobre justiprecio de finca rústica, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por la representación legal de don Miguel Sánchez-Dalp y Calonge contra Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1946, fijando el justiprecio de las fincas rústicas «Torre Pava», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega», y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración de dicho recurso e imponemos las costas causadas en el mismo a la referida parte actora, y devuélvase el expediente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Agudo, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Agudo, provincia de Ciudad Real; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la

clasificación de las del término municipal de Agudo (Ciudad Real), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos recogidos para la clasificación de los términos limítrofes, planos del término facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias reglamentarias e informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en el que solicitan la desviación de la cañada real, en el tramo que cruza el casco urbano, ofreciendo terrenos municipales para el nuevo trazado que proponen;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno, si bien hace constar sería muy necesaria la desviación de la vía pecuaria, en el tramo que coincide con la carretera de Almadén a San Martín de Valdeiglesias;

Resultando que el informe técnico del Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del proyecto;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos 5.º al 13 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1933 y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que antes de proceder al estudio de la desviación solicitada por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, ha de ser aprobada la clasificación, y que para llevar a efecto la interesada por la Jefatura de Obras Públicas, han de agregarse a la vía pecuaria los terrenos limítrofes necesarios para conservarla, con su anchura legal, según el artículo 22 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplidos todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Agudo, provincia de Ciudad Real, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada real de Merinas.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros).

Descansadero necesario

Descansadero del quinto de Los Puercos.—Tiene una superficie aproximada de dos hectáreas veinticinco áreas (2 hectáreas 25 áreas), y está unido a la cañada real por dos coladas, según se indica en el proyecto.

2.º La vía pecuaria y descansadero que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º Iniciar el expediente para la desviación solicitada por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria y descansadero descrito en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 675/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de ocho mil kilogramos de cargas espumante líquido «I».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de ocho mil kilogramos de cargas espumante líquido «I», y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso ocho mil kilogramos de cargas espumante líquido «I», por un importe total máximo de doscientas cuarenta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 676/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de rollos de papel simple para teletipos.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de rollos de papel simple para teletipos, y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso rollos de papel simple para teletipos, por un importe total máximo de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 677/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de un grupo electrógeno con motor Diesel y alternador trifásico.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de un grupo electrógeno con motor Diesel y alternador trifásico, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las de-

bidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso un grupo electrógeno con motor Diesel y alternador trifásico de ciento veinticinco a ciento cincuenta kilovoltios amperio, por un importe total máximo de un millón trescientas veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 678/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de diversos aparatos de prueba y medida.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de diversos aparatos de prueba y medida, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso ochenta multimetros elementales, cincuenta multimetros de taller, veinticinco multimetros de calidad, veinte voltímetros a válvula, doce generadores de señales, diez vatímetros de radiofrecuencia y treinta medidores de aislamiento, por un importe total máximo de novecientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 679/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la ejecución por subasta pública de la obra «Dormitorios de tropa en la Base Aérea de Jerez de la Frontera».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización del proyecto «Dormitorios de tropa en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, y el sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Dormitorios de tropa en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total de un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 680/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Nueva central eléctrica en la Base Aérea de Valenzuela-Sanjurjo (Zaragoza)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la realización del proyecto «Nueva central eléctrica en la Base Aérea de Valenzuela-Sanjurjo (Zaragoza)», para cuya ejecución la Administración facilitará materiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Nueva central eléctrica en la Base Aérea de Valenzuela-Sanjurjo (Zaragoza)», por un importe total máximo de tres millones trescientas treinta y siete mil setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 681/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Subestación de transformación en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la realización de la obra «Subestación de transformación en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el uso a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Subestación de transformación en la Escuela de Transmisiones de

Cuatro Vientos (Madrid)», por un importe total máximo de ochocientas cincuenta y nueve mil ochocientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se concede a la entidad «Industrias Cemar, S. A.», prórroga de la concesión de admisión temporal de semilla de a garroba para su transformación en goma de garrofin, que le fué otorgada por Orden de este Departamento de fecha 23 de noviembre de 1956.

Ilmo. Sr., Por Orden ministerial de este Departamento, de fecha 23 de noviembre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 6 de enero de 1957, se autorizó a la entidad «Industrias Cemar, S. A.», de Madrid, la concesión de admisión temporal para la importación en dicho régimen de semilla de garrofin, destinada a su transformación en goma de garrofin «tragacén», señalándose el plazo provisional de un año para la vigencia de la misma, y en ella se previene que transcurrido el plazo de seis meses la Inspección de la fábrica remitirá una Memoria sobre su desarrollo; en vista de la cual, y del informe de la Dirección General de Aduanas, este Ministerio resolverá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse;

Resultando que, según consta en la Memoria que ha rendido el Inspector de la concesión, se observa que la totalidad de la goma de garrofin, obtenida a partir de la primera materia importada, ha sido exportada;

Resultando que los porcentajes señalados en el artículo cuarto de la citada Orden de concesión se han ajustado casi exactamente a lo previsto en cuanto al rendimiento en goma, siendo inferiores al tipo establecido las mermas, todo lo cual se estima favorable a los efectos de las exportaciones a realizar;

Resultando que del citado informe y Memoria se desprende que las operaciones de transformación realizadas hasta la fecha se han desarrollado con normalidad;

Considerando que este desenvolvimiento favorable de la concesión durante el periodo provisional de su vigencia pone de manifiesto el acertado planteamiento de la misma y que las ventajas económicas que de su ejercicio se derivan aconsejan su continuación en las mismas condiciones anteriormente señaladas, si bien es conveniente por las circunstancias especiales que concurren en esta clase de admisiones temporales limitar este nuevo plan de vigencia,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer que la concesión de admisión temporal de semilla de algarroba para su transformación en goma de garrofin «tragacén», con destino a la exportación otorgada con carácter provisional durante un año a la entidad «Industrias Cemar, S. A.», por Orden de este Departamento de fecha 23 de noviembre de 1956 continúe en vigor en las mismas condiciones establecidas en la citada Orden, por plazo de dos años más, sin perjuicio de que al término del expresado plazo pueda revisarse la oportunidad de autorizar una nueva prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., F. García-Moncó

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir veinte plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes).

D. Alvaro Bustelo Buhigas.
D. Manuel Encinas Antúnez.
D. Enrique Casas Bernardo.
D. Jesús Fraile Jiménez.
D. José Luis García Belenguer Fernández.
D. Joaquín Gómez Hidalgo.
D. Lorenzo Gómez Ruiz.
D. Antonio Hernández Pérez de Muñoz.
D. Antonio Ibáñez Petreñas.
D. Lorenzo Latorre Lamuela.
D. Carlos Martínez López.
D. Emilio Martínez Nuñez.
D. Luis Martínez San José.
D. Manuel Monreal Casamayor.
D. Antonio Plaza Moreno.
D. Enrique de los Ríos Menéndez.
D. Angel Rivero Martínez.
D. Luis Rubalcaba Romo.
D. Laureano Salamanqués Marcenaro.
D. Gerardo Vázquez Pascual.
D. Manuel Villar Ocariz.

Madrid, 23 de abril de 1959. El Director general, Vicente Puyal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala día, hora y local para celebrar el sorteo de oposiciones y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarías en los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que el Tribunal Censor de las oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero de 1959, se constituya a los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, una vez publicado esté acuerdo en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones mencionadas se celebre el día 18 de mayo de 1959, a las diecisiete horas, en el local del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona.

3.º Que los ejercicios de las repetidas oposiciones comiencen el día 20 del mismo mes, a las dieciséis horas y en el citado local, a cuyo efecto quedan convocados, en primer llamamiento, todos los señores opositores que han sido admitidos a las mismas.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Subalternos

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, con residencia en La Coruña.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas del anuncio del Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, La Coruña (femenino), León, «Juan de la Encina»; Lugo (femenino), Melilla, Orense, Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel, Vigo y Vitoria que citaba a los señores opositores.

Padecido error en la inserción de dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 100, correspondiente al día 27 de abril de 1959, pá-

gina 6205, se rectifica el mismo como sigue:

El cuestionario correspondiente a los ejercicios de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores a partir del día 12 de mayo, a la doce de la mañana, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria). La presentación de opositores para comenzar el primer ejercicio se realizará el día 1 de junio, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias, en la calle de San Bernardo.

ORDEN de 9 de abril de 1959 referente a las oposiciones a la cátedra de «Astronomía general y Topografía» y «Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 3 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» (para desempeñar «Matemáticas especiales, primero y segundo»), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, y abierto el plazo por la de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de marzo de dicho año), sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda ser solicitada la cátedra de referencia por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957.

2.º Los aspirantes que figuran admitidos en la lista definitiva, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de septiembre de 1958, no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan admitidos a las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO del Grupo escolar «General Molan» (niñas), de Madrid, por el que se hace pública la relación de aspirantes a una plaza de Celadora.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Celadora, vacante en este Grupo escolar, se hace pública la

relación de aspirantes presentadas, habiéndose constar que no ha habido ninguna exclusión:

1. Doña Amelia Morales del Río.
2. Doña Teresa Gallo Ortega.
3. Doña Isidora Díaz Alcajar.
4. Doña Matilde García Sánchez.
5. Doña Carmen Rodríguez Molero.

Madrid, 11 de abril de 1959.—La Directora, Soledad Villamil.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, adscrita a la cátedra de «Oftalmología», por el que se convoca a los señores opositores que lo han solicitado y se señala fecha, hora y lugar de presentación.

Los opositores a la plaza de Médico Interno adscrita a «Oftalmología» se presentarán para verificar las pruebas correspondientes el día primero de junio del año actual, a la hora de once de la mañana, en el aula número uno de esta Facultad, calle de San Francisco.

Santiago, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Angel Jorge Echeverri.

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por el que se convocan a oposición seis plazas de Médicos internos pensionados.

Por este anuncio se convocan a oposición seis plazas de Médicos internos pensionados de la Facultad de Medicina de Zaragoza, adscritas a las cátedras que a continuación se indican:

Dos, a la cátedra de «Patología y Clínica Médicas, A».

Uno, a la cátedra de «Patología y Clínica Médicas, B».

Uno, a la cátedra de «Historia de la Medicina y Departamento de Enfermedades Infecciosas».

Uno, a la cátedra de «Otorrinolaringología».

Uno, a la cátedra de «Fisiología».

Las instancias para tomar parte en esta oposición se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Medicina de Zaragoza, indicándose en ellas la plaza a la que se desea opositar y el tener aprobada la reválida de la Licenciatura, y si se ha sido Médico Interno Honorario, Alumno Interno Pensionado y o Alumno Interno Honorario de la misma cátedra. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad.

Si algún opositor desea opositar a más de una plaza adscrita a cátedras distintas deberá presentar tantas instancias como plazas desee opositar.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Por cada instancia se abonará la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los detalles de la oposición se consignarán en el «Reglamento para Médicos y Alumnos Internos de la Facultad», y los programas para los ejercicios, con cuestionario, se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los que lo soliciten.

Los nombramientos tendrán la duración máxima de cuatro años, prorrogables por otros cuatro a propuesta del Jefe de la cátedra y del Decano de la Facultad, cuantas veces sean necesarias.

Los que obtengan plaza quedarán sometidos en su régimen de trabajo, obligaciones y derechos, etc., a los que se establecen en el «Reglamento para Médicos y Alumnos Internos», que se entenderá aceptado por el hecho de la toma de posesión.

Zaragoza, 7 de abril de 1959.—El Decano, Fernando Civeira.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal».

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho, adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal», convocado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de enero de 1959), elevada por el ilustrísimo señor Decano de dicha Facultad, en la forma siguiente:

Presidente, Dr. D. Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario.

Dr. D. Alfonso de Cossío y Corral.

Dr. D. Manuel Serrano Rodríguez.

Sevilla, 11 de abril de 1959.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno, el Rector, Dr. Hernández Díaz.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho.

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho, adscrita a la enseñanza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», convocado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de enero de 1959), elevada por el Ilmo. Sr. Decano de dicha Facultad, en la forma siguiente:

Presidente, Dr. D. Ignacio María de Lojendio e Irure.

Dr. D. Mariano Aguilar Navarro.

Dr. D. Manuel Francisco Clavero Arévalo.

Sevilla, 11 de abril de 1959. El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno, el Rector, Dr. Hernández Díaz.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Tarragona por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso convocado para la provisión de la plaza de Arquitecto provincial.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Enrique Guasch Giménez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. José María Ros Vila, Catedrático, como representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr. D. Antonio Lluís Anchorena, Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, como Jefe del Servicio Técnico de la Excm. Diputación.

Ilmo. Sr. D. Antonio Pujol Sevil, Arquitecto, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares.

Secretario, don Baltasar Segú Homs, Abogado y Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tarragona, 21 de abril de 1959.—El Presidente, E. Guasch.—El Secretario, B. Segú 1.450

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Jaén por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado por esta Diputación para provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales:

Presidente, el de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Doña Agueda Jimeno Payá, por el Profesorado Oficial del Estado; doña Caridad Ortega González, por la Dirección General de Administración Local; don Manuel Tercero Sánchez, Ingeniero Jefe de la Sección.

Secretario, el de la Corporación, don Jesús García Talavera.

Jaén, 21 de abril de 1959.—El Secretario, Jesús García.—Visto bueno, el Presidente.

1.440

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de dos plazas de Capellanes de los establecimientos benéficos de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, correspondiente al día 11 de corriente mes de abril se publican las bases del concurso acordado convocar para cubrir en propiedad dos plazas de Capellanes de los Establecimientos Benéficos de esta Diputación dotadas con 22.000 pesetas anuales de sueldo. Podrán concurrir los Sacerdotes españoles que además de reunir las condiciones que se determinan en la bases obtengan el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el de esta capital. El plazo para presentar las instancias es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 14 de abril de 1959.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquía.
5.920.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para dos plazas de Desinfectores (Técnicos Auxiliares de Farmacia) de la Beneficencia Provincial de Madrid por el que se convoca a los opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación.

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de esta oposición, ha acordado convocar, en único llamamiento, a todos los señores aspirantes admitidos para celebrar el sorteo que determinará el orden de actuación de los mismos y para dar comienzo a la práctica de los ejercicios el día 20 del próximo mes de mayo a las nueve y media de la mañana, en el Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz (O'Donnell, 32).

Lo que en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria y en el número 1.º del artículo nóveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan J. San Martín.—Visto bueno, el Presidente, Félix Huerta.
1.485.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Baracaldo por el que hacen públicas las designaciones de los componentes de los Tribunales nombrados para juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo, párrafo primero, del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos, y a los efectos prevenidos en el número dos del mismo precepto, se hacen públicas las designaciones de los componentes de los Tribunales nombrados para juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Ayuntamiento («Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» de los días 6 y 27 de febrero, y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo, los tres de 1959):

Presidente, don Luis Ingunza Gorostiza, Abogado, Concejal, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde.

Vocales:

Don Francisco Cardenal González, Abogado del Estado-Jefe.

Don Isidoro Escagües Javierre, Catedrático de «Geografía e Historia» y Doctor en Derecho y Filosofía y Letras, en representación del Profesorado oficial.

Don Antonio Escobar García, Abogado, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don José María Peña Goyoaga, del mismo Cuerpo.

Don Jesús Alfaro Sanaú, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos titular de este Ayuntamiento.

Don Luis de Hermosa y Zalvidea, Abogado, Secretario general de este Ayuntamiento.

Don Manuel Romero Montero, Profesor Mercantil, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Nicolás Pérez Santurtún, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, sin voto.

Baracaldo, 21 de abril de 1959.—El Alcalde, José María Llanaez.

1.423

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valladolid por el que se hace pública la convocatoria para la provisión mediante concurso de la plaza de Oficial Mayor.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de los corrientes se publican las bases completas para la provisión mediante concurso de la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 32.000 pesetas anuales, dos gratificaciones fijas de una mensualidad cada una en 18 de julio y Navidad y los demás derechos que establecen el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local en general de funcionarios y obreros de este Ayuntamiento y la Ley de Ayuda Familiar.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos exigidos, debidamente reintegrados, y del recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal cien pesetas en concepto de derechos de inscripción, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 17 de abril de 1959.—El Alcalde.

1.436.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso para provisión de la plaza de Oficial Mayor vacante en dicha Corporación.

En el anuncio publicado en este periódico oficial del día 20 de abril del corriente año, sobre provisión de dicha plaza, se dice por error material que el concurso se resolverá por el sistema de puntos, en la forma que detalladamente se publica en el «Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Valencia» núm. 84, de fecha 10 de abril de 1958, cuando en realidad debió decirse «de fecha 10 de abril de 1959». Lo que se hace público a todos los efectos.

Valencia, 22 de abril de 1959.—El Presidente, Bernardo Lassala.—El Secretario general, Constancio Cisneros.
1.452

ANUNCIO de la Diputación Provincial de León por el que se transcribe reacción de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Oficial técnico-administrativo.

Relación de los solicitantes admitidos a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Oficial técnico-administrativo de Intervención cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 18 de febrero y 2 de marzo últimos, respectivamente:

1. D. Pedro Clemente Gil.
2. D. Cecilio Vallejo Aller.
3. D. José Diego Sánchez Blanco.
4. D. Francisco R. Sánchez Blanco.
5. D. Miguel Lobato Díez.
6. D. Gabriel Gil Luque.
7. D. Enrique Manóvil García.
8. D. Eugenio Álvarez González.
9. D. Antonio Redondo Santos.

León, 15 de abril de 1959.—El Presidente.
1.426.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Químico en la Estación Pomológica de Villaviciosa.

Presidente, don Ciríaco Guisasaola Urániz, Diputado provincial, en representación del Ilmo Sr Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales:

Don Siro Arribas Jimeno, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Gabino Figar Álvarez Álvarez, Jefe de los Servicios Agropecuarios de esta Excm. Diputación Provincial.

Don Luis Collantes Álvarez-Buylla Químico, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas de Oviedo.

Secretario, don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen General sobre Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición contra su designación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Excm. Diputación Provincial.

Oviedo, 17 de abril de 1959.—El Presidente.

1.468

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Benito Seoane, ocurrido el día 25 de septiembre de 1958.

José Salvador Aldea, ocurrido el día 12 de diciembre de 1958.

Juan Purriños, ocurrido el día 8 de octubre de 1958.

Mateo Méndez, ocurrido el día 26 de agosto de 1958.

Manuel Bravo, ocurrido el día 14 de octubre de 1959.

Pío Ruiz de Galarreta Martínez, natural de Ecala (Navarra), hijo de Eugenio y de Matea, nacido el 5 de mayo de 1900, ocurrido el día 3 de diciembre de 1958.

Dario Fernández, ocurrido el día 29 de noviembre de 1958.

Domingo Gallegos, ocurrido el día 19 de noviembre de 1958.

...

Dirección General de Personal

La Dirección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores ruego a los familiares del que fué Encargado de Negocios, y posteriormente Ministro de España en Estocolmo, don José de Moreno y Landaburu en los años de 1828 a 1862, se personen en la citada dependencia en el plazo de diez días para comunicarnos un asunto relacionado con dicho Jefe de Misión.

...

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de sacos para harina y cereales, correspondiente al Servicio de Subsistencias.

Será objeto de adquisición lo siguiente 75.000 sacos para harina y cereales. Precio límite reservado.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 26 de mayo de 1959.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.^a, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si, transcurrido aquél, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Cada saco llevará la contraseña HC/59/1 y una última cifra diferente correlativa a partir del 1 para cada adjudicatario.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-Ley publicado en el «D. O.» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unida al pliego de ofertas la certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) en nombre propio o como apoderado legal de hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo, o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones, legales.

4.º Detalle de los documentos que une al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la sub-

asta serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 25 de abril de 1959.
1.463.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Andrés Ortiz, cuyo actual o último domicilio se desconoce, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 4 de mayo de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 606 de 1959, y en el que figura como inculcado de la aprehensión de jerseys de señora, guantes, botellas ron y otras diversas mercancías.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
2.250.

...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento vigente de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don José Pena Andréu, cuyo último domicilio se ignora, inculcado en el expediente número 803 de 1958, instruido por aprehensión de un automóvil «Chevrolet» matrícula SG-2282, que a las diez horas del día 29 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Benito Jiménez.
2.232.

...

Desconociéndose el actual paradero de don Vicente Aranda, que últimamente tuvo su domicilio en Tánger, sin más señas, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y

Defraudación, a las doce horas del día 4 de mayo de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 185 de 1959, y en el que figura como inculcado de aprehensión de 199 rodamientos y 23 válvulas.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Secretario, S. Botella L. del Castillo.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.199.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento vigente de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don César Edgardo Quiñones Fernández, cuyo último domicilio conocido era en Barranquitas (Puerto Rico), calle de Antonio Vázquez, inculcado en el expediente número 93 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil de la marca «Opel», matrícula alemana 140-Z-2.290, que a las diez horas del día 29 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuyo sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.198.

C A D I Z

Desconociéndose el paradero de Carlos Andrés y otro conocido por Espinosa, que tuvieron sus domicilios en Chiclana (Cádiz) y Sevilla, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 14 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente 74 de 1959, instruido por contrabando de aceite engrase, que se celebrará en esta Delegación.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 73 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio mas de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o, siendo varios los inculcados, no se pudiesen de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por

la Cámara de Comercio, y que en el acto de la vista pueden presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Lo que se les comunica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 21 de abril de 1959.—El Secretario, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Llamas.

2.225 bis.

Desconociéndose, el actual domicilio de Alfredo Dorado Fernández, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente ha convocado sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 14 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 73 de 1959, instruido por defraudación de un automóvil «Volkswagen», matrícula T-9817, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 73 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio mas de cinco años, significándole que de no hacer esto, o, siendo varios los inculcados, no se pudiesen de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se le comunica para su conocimiento por medio de este diario oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 21 de abril de 1959.—El Secretario, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Llamas.

2.225.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

BARCELONA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Proyecto de mejora y ensanche del adomquinado entre los kilómetros 645.055 al 647.339 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera, tramo comprendido entre los kilómetros 645.232 al 647.339», término municipal de Vilasar de Mar.

Resultando que iniciado este expediente de conformidad con la Ley y llevados a cabo los trámites que en la misma se establecen se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles, publicándose relación de propietarios afectados:

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957:

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley y que abierta información pública no se ha presentado ninguna reclamación,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por este expediente expropiatorio, manifestando que contra esta resolución cabe interponer en el plazo de diez días hábiles recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley y 20 y 21 del Reglamento antes citados.

Las fincas afectadas y sus titulares son los siguientes:

Finca número	Clase	Propietarios
1	Huerta	D. Jaime Ramón Blanch.
2	Idem	D.ª Carmen Almera Argimón.
3	Idem	D.ª M.ª Montserrat Bruguera y Sarriera.
4	Idem	D. Vicente Adelantado Guardiola.
5	Idem	D.ª Francisca Planas Suars.
6	Idem	D.ª Carmen Almera Argimón.
6 bis.	Idem	Arrendatario, don Miguel Abril.
7	Idem	D. José, don Jaime y don Juan Punsola Anglada.
8	Idem	D. Sebastián Montpart.
9	Idem	Hros. de J. Verdager Ferrés.
10	Idem	D. Sebastián Montpart.
11	Idem	Viviendas del Congreso Eucarístico.
12	Huerta y jardín	D. Salvador Bohigas Torrents.
13	Huerta	D. Juan Abril Ramón.
14	Idem	D. Francisco Camps Campins.

Barcelona, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.194.

GRANADA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se abre información

pública durante el plazo de quince días hábiles para pedir la rectificación de posibles errores en la relación de interesados del expediente de expropiación forzosa que se instruye con motivo de las obras de «Variante y acondicionamiento entre puntos kilométricos 234,250 y 239,370

de la carretera nacional 342. de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada), en término municipal de Graena, o

para formular oposición sobre la necesidad de ocupación o disposición de los bienes que se pretende por motivos de bon-

do o forma, lo que podrá hacerse ante la Alcaldía de Graena (Granada) y ante esta Jefatura.

Relación de interesados

Número de la parcela	Propietarios	Colonos	Vecindad	Domicilio
1	Instituto Nacional de Colonización.	D. Torcuato Fernández Segura.....	Graena	Cortijo Lopera.
2	Idem	D. Emilio Jiménez Fernández.....	Idem	Idem.
3	D. Antonio Tomas Saavedra.....	—	Idem	Idem.
4	Instituto Nacional de Colonización.	D. Ramón Huertas Tomás	Idem	Idem.
5	Idem	D. Lorenzo Huertas Tomás.....	Idem	Idem.
6	Idem	D. Antonio Martínez Izquierdo.....	Idem	Idem.
7	Idem	D. Lorenzo Huertas Tomás.....	Idem	Idem.
8	Idem	D. Emilio Jiménez Fernández.....	Idem	Idem.
9	Idem	D. Lorenzo Huertas Tomás.....	Idem	Idem.
Pro indiviso:				
10	D. Torcuato Fernández Segura.....	—	Idem	Idem.
	D. Lorenzo Huertas Tomás.....			
	D. ^a Maria Sierra Hernández.....			
	D. Ramón Huertas Tomás.....			
	D. Antonio Martínez Izquierdo.....			
11	D. Antonio Ruiz Hernández.....	D. Torcuato Fernández Segura.....	Idem	Idem.
	D. Antonio Tomás Saavedra.....			
	Instituto Nacional de Colonización.			
Pro indiviso:				
12	D. Torcuato Fernández Segura.....	—	Idem	Idem.
	D. Lorenzo Huertas Tomás.....			
	D. ^a Maria Sierra Hernández.....			
	D. Ramón Huertas Tomás.....			
	D. Antonio Martínez Izquierdo.....			
13	D. Antonio Ruiz Hernández.....	D. José Velasco Saavedra.....	Idem	Idem.
	D. Antonio Tomás Saavedra.....			
	Instituto Nacional de Colonización.			
14	Idem	D. Francisco Velasco Saavedra.....	Idem	Idem.
15	Idem	—	—	—
16	Idem	D. Julián Romero Hernández.....	Graena	Cortijo Lopera.
17	Idem	D. Francisco Velasco Saavedra.....	Idem	Idem.
18	Idem	Idem	Idem	Idem.
19	Idem	D. Jose Velasco Saavedra.....	Idem	Idem.
20	Idem	D. Torcuato Gómez Sierra.....	Idem	Idem.
21	Idem	D. Antonio Gómez Sierra.....	Idem	Idem.
22	Idem	D. Juan Segura Maturana.....	Idem	Idem.
23	Idem	D. Antonio Gómez Sierra.....	Idem	Idem.
24	Idem	D. Torcuato Gómez Sierra.....	Idem	Idem.
25	Idem	—	—	—
26	Idem	—	—	—

Granada, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.143.

Confederaciones Hidrográficas

T A J O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Nombre el peticionario: doña Rosario de Salamanca y Ramirez de Haro.

Nombre de su representante: don Conrado Onés Barges. Conde Duque, 48. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 170 litros por segundo.

Corriente de donde há de derivarse: Río Jarama.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Fernando de Henares (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha si-

guiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El In-

geniero Director adjunto accidental, Longinos Luengo Herrero.

6.182.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las subastas de determinadas obras.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación general del edificio de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos, por un presupuesto de contrata de un millón quinientas mil trescientas sesenta pesetas noventa y tres céntimos (1.500.360,93).

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo, a las once horas del expresado

día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de abril de 1959 hasta el día 9 de mayo de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta mil siete pesetas con veinticuatro céntimos (30.007,25) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: Con la rebaja del—en letra—por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)
1.455.

* * *

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de transformación del edificio propiedad del Estado en Hoyo de Manzanares (Madrid), en Colonia Escolar permanente, por un presupuesto de contrata de un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientas setenta y siete pesetas con setenta céntimos (1.646.577,70).

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de abril de 1959 hasta el 9 de mayo de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y dos mil novecientas treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (32.931,55) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: Con la rebaja del—en letra—por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)
1.454.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de adaptación y reparación de las Escuelas del Magisterio (ambos sexos) de Valladolid, por un presupuesto de contrata de un millón ciento trece mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas (1.113.954 ptas.).

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de abril de 1959 hasta el 9 de mayo de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veinti-

dós mil doscientas setenta y nueve pesetas con diez céntimos (22.279,10) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: Con la rebaja del—en letra—por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)
1.453.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de abril de 1959.)

C. P. N. número 6.358, expedido en 13-8-1953 (sustituye y anula al 2.841, expedido en 4-3-1941)

LASA Y AZCOAGA, S. A.

Fundición de hierro y otros metales.—Oficinas y talleres: Paseo de Arrate, 9 Eibar (Guipúzcoa)

	Producción normal kg.	Capacidad de producción kg.
<i>Productos que fabrica:</i>		
Fundición de hierro maleable y de otros metales para obtener piezas hasta de 300 kg.	90.000	300.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.359, expedido en 13-8-1953

Fábrica de resistencias aglomeradas, vitrificadas y cementadas para aparatos de radio y otros usos industriales.

Oficinas y fábrica: Carretera general, s/n. Rentería (Guipúzcoa).

BIANCHI E IBARRONDO, S. A.

	Producción normal y máxima
	Unidades
<i>Productos que fabrica:</i>	
Resistencias:	
Aglomeradas.	5.000.000
Bobinadas cementadas.	150.000
Bobinadas vitrificadas.	60.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Agustina Cortés Eguarás.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 1.000.000 de pesetas; de la ampliación, 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación taller encuadernación.

Producción: Actual, 300.000 libros; de la ampliación, 100.000 libros.

Maquinaria nacional

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 5.703.

...

Peticionario: Don José Padilla Albacete.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: Actual, 38.500 pesetas; de la ampliación, 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación en su taller de carpintería de una fresadora, una máquina tñpi y una máquina Universal; estas dos últimas en sustitución de otras máquinas similares de menor potencia.

Producción: La actual de construcción de siete muebles diarios para aparatos de radio se ampliará hasta 12 unidades

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 5.692.

...

Peticionario: Don José Soler Mila.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Total, 127.500 pesetas; de la ampliación, 47.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar dos minervas doble folio y una automática doble folio en su taller de imprenta, sustituyendo a maquinaria accionada a pedal.

Producción: Se doblará la actual de 2.000.000 de impresos anuales.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 5.674.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS

Peticionario: Construcciones Mecánicas Jaguel, S. A.—Pamplona.

Objeto: Aumentar su producción de equipos y elementos de frenos de automóviles y otros accesorios.

Capital de la ampliación: 3.400.000 pesetas.

Producción: La ampliación supondrá anualmente 6.000 compresores, válvulas y disparadores; 8.000 cilindros; 2.000 pulmones, bases, canalizaciones, etc., y 4.600 accesorios diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales, salvo gomas especiales (25.000 unidades al año) y rodamientos especiales (2.000 unidades al año).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 884.

...

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Por don Ignacio Folgueras Cávila ha sido solicitada la determinación de las condiciones mineromédicas de las aguas procedentes del manantial «Agua del valle Niza», del término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Serrano, núm. 35. 5.990.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de abril de 1959 por la que se modifica la base décima de la del mismo Departamento de 22 de noviembre de 1956 relativa a convocatoria de concurso de adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1956 por la que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 21 de agosto del mismo año se convocaba concurso para la adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo, determina en su base décima las fórmulas que han de aplicarse para la deducción de los precios de venta por kilo sobre muelle fábrica de la leche en polvo que conforme al artículo cuarto del precitado Decreto adquiriera el Estado.

Como quiera que en la fórmula correspondiente a la leche descremada en polvo intervienen unos coeficientes deducidos en función del valor medio que en la fecha de publicación de la Orden de 22 de noviembre de 1956 tenía la mantequilla que como subproducto se obtiene en la fabricación de dicha clase de leche en polvo, y dadas las grandes fluctuaciones que desde entonces ha venido experimentando el referido valor, resulta necesaria la actualización de la precitada fórmula en relación con el precio actual

de la mantequilla. Y como, por otra parte, esta actualización tampoco daría carácter definitivo a los coeficientes de la fórmula, por la inconstancia del precio medio de la mantequilla, resulta asimismo aconsejable modificarla en el sentido de que dichos coeficientes sean constantes, cualquiera que sea el precio del antedicho producto, quedando éste como una variable más en la fórmula de referencia.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la base décima de la Orden de 22 de noviembre de 1956 quede modificada y redactada en la siguiente forma:

10. En relación con los cupos de leche en polvo que conforme al artículo cuarto del citado Decreto adquiera el Estado, se asegurará como mínimo a los adjudicatarios el precio por kilo sobre muelle fábrica que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Leche entera en polvo del 25 por 100 de materia grasa:

$$9. \left(P + \frac{G + 0.04 \cdot C}{L} \right).$$

Leche descremada en polvo:

$$12.75 \cdot \left(P + \frac{G + 0.04 \cdot C}{L} \right) - 0.43 \cdot P_m;$$

en las que

P = Precio de compra del litro de leche al ganadero en origen.

Pm = Precio medio de venta sobre muelle fábrica de un kilo de mantequilla.

G = Gastos anuales, sin inclusión del coste de la leche.

C = Presupuesto total de la instalación aprobada.

L = Recogida anual de leche en litros.

En ningún caso el valor de L podrá ser superior a la capacidad mínima horaria de desecación asignada en la adjudicación, referida a doce horas diarias durante trescientos sesenta y cinco días, ni tampoco podrá ser inferior al 60 por 100 del valor, anterior.

Como gastos básicos anuales se computarán sueldos, jornales y cargas sociales; energía y materias primas diversas, con excepción de la leche; recogida y transporte de la leche a fábrica; contribuciones, gastos de financiación, amortizaciones, conservación del material y seguros.

Los coeficientes de las fórmulas anteriores incluyen las posibles mermas por leches ácidas y pérdidas por manipulación, por lo que estos conceptos no serán computados entre los gastos anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

...

Instituto Nacional de Colonización

GUADIANA

EDICTO

Don Angel Maria Maqueda Valbuena, Ingeniero Agrónomo y Juez instructor del expediente administrativo que se incoó a doña Benilde Tobajas Capilla, por falta de cultivo director del lote núm. 122 del Quinto «Cabezalobos», finca «El Berrial», propiedad del Instituto Nacional de Colonización.

Hace saber que por providencia de 20 de abril de 1959 se da por concluso mencio-

nado expediente, y desconociéndose el domicilio de la interesada, se formula el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia de Badajoz, haciéndose saber que se le concede un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que pueda examinar e informarse del citado expediente y presentar los documentos y alegaciones que estime oportunos a su derecho.

Badajoz, 20 de abril de 1959.—El Juez instructor, Angel Maria Maqueda.

1.438.

Patrimonio Forestal del Estado

HUELVA-SEVILLA

SUBASTA DE CORCHO

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, y a las doce horas de su mañana, tendrá lugar, en las oficinas de la Jefatura de la Brigada de Huelva-Sevilla de este Patrimonio Forestal del Estado la subasta del aprovechamiento de 1.840 Qm. (mil ochocientos cuarenta quintales métricos) de corcho de reproducción y 550 Qm. (quinientos cincuenta quintales métricos) de bornizo, aproximadamente, existente en el monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado denominado «Las Contiendas», sito en el término municipal de Escacena del Campo, de la provincia de Huelva, correspondiente al año forestal 1958-59.

El tipo de tasación es de 410 pesetas por cada quintal métrico de corcho de reproducción y 115 pesetas por cada quintal métrico de bornizo, o sea 81.450 pesetas (ochocientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesetas) por la totalidad del aprovechamiento, efectuándose la licitación por pliegos cerrados, los cuales podrán presentarse en las citadas oficinas desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** hasta las dos de la tarde del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, según modelo de proposición que figura al pie.

Para concurrir a dicha licitación será necesario constituir en las mismas oficinas un depósito provisional de pesetas 40.882,50 (cuarenta mil ochocientos y dos pesetas con cincuenta céntimos), importando la fianza que habrá de depositar el rematante al ser elevada a definitiva la adjudicación el diez por ciento (10 por 100) del valor del remate.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aprovechamiento subastado será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse la subasta y el aprovechamiento se hallan de manifiesto en las citadas oficinas de la Jefatura de la Brigada de Huelva-Sevilla (avenida de Cádiz, 13, segundo izquierda, Sevilla).

Sevilla, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gaspar de la Lama.

Modelo de proposición

Don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 1.840 quintales métricos, de corcho de reproducción y 550 Qm. de bornizo, que ha de verificarse en el monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado denominado «Las Contiendas», sito en el térmi-

no municipal de Escacena del Campo (Huelva), se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas, por la cantidad de (en letra) pesetas por quintal métrico de corcho de reproducción y pesetas por quintal métrico de bornizo, pedazos, pegas, garras, quemados, zapatas, etc., y al efecto ha hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación preciso para tomar parte en la licitación, y acompaña su documento nacional de identidad.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1.449.

Tercera División Hidrológico Forestal

MURCIA

SUBASTA DE ESPARTO INDUSTRIAL

El día 27 de mayo próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Elche de la Sierra la subasta para el aprovechamiento de 1.000 Qm. de esparto en el monte del Estado «Solana de Sierra Seca», número 10 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1958-1959, bajo el tipo de tasación base de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas), siendo el precio índice de cien mil pesetas (100.000 pesetas). El aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1959.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta a de de 19.....

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal de Elche de la Sierra el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero el esparto de este monte, los licitadores tendrán que presentar justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de las subastas por las normas sexta a décimotercera de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 32, de 6 de febrero de 1959).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en periódicos oficiales, honorarios de Notarios que autoricen las mismas y los derechos reales de la adjudicación.

Murcia, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.

1.465.

El día 26 de mayo próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Elche de la Sierra la subasta para el aprovechamiento de 1.250 Qm. de esparto en el monte del Estado «Rincones de Vinuelas», número 8 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1958-59, bajo el tipo de tasación de cien mil pesetas (100.000 pesetas), siendo el precio índice de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas). El aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1959.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse, le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta a de de 19.....

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal de Elche de la Sierra el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero el esparto de este monte, los licitadores tendrán que presentar justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de las subastas por las normas sexta a décimotercera de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 32, de 6 de febrero de 1959).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en periódicos oficiales, honorarios de Notarios que autoricen las mismas y los derechos reales de la adjudicación.

Murcia, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.

1.466.

El día 29 de mayo próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saaavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Elche de la Sierra la subasta para el aprovechamiento de 1.200 Qm. de esparto en el monte del Estado «Malcalcones», número 12 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1958-59, bajo el tipo de tasación base de noventa y seis mil pesetas (96.000 pesetas), siendo el precio índice de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas). El aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1959.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en rela-

ción con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta a de de 19.....

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal de Letur el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero el esparto de este monte, los licitadores tendrán que presentar justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de las subastas por las normas sexta a décimotercera de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 32, de 6 de febrero de 1959).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en periódicos oficiales, honorarios de Notarios que autoricen las mismas y los derechos reales de la adjudicación.

Murcia, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel. 1.467.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Eusebio Antonio Ibáñez Baldó en nombre y representación de La Industrial Turronera, S. A., de Jijona (Alicante), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar, para su transformación en turrones y dulces de todas clases, peladillas y similares, conservas azucaradas y demás productos edulcorados, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: La Industrial Turronera, S. A.

Domicilio: Plaza del Convento, s.n. Jijona (Alicante).

Mercancía que ha de importarse: Azúcar.

Países de origen: Cuba, Puerto Rico, Brasil y Colonias africanas de Portugal. Mercancías que han de exportarse: Turrones, peladillas y similares; carnes de frutas; frutas edulcoradas y demás productos edulcorados.

Países de destino: Europeos, africanos, americanos y asiáticos.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Turrones y dulces de diferentes clases a base de azúcar, almendra, avellana, piñones, frutas, etc., y conservas azu-

caradas a base de azúcar, glucosa y frutas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Jijona, plaza del Convento, s.n.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Tres por ciento (3 por 100).

Cantidad de mercancía que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 22 kilos por cada 100 en turrones Jijona, Alicante, avellana y tortas imperiales; 50 kilos en turrones yemas, nieve, fruta, Cádiz, mazapanes; 52 kilos en carnes de frutas, y 75 kilos en frutas edulcoradas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años para la transformación y tres años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Obtención de materia prima barata para conseguir la reducción del coste del producto, desarrollando más el volumen de las exportaciones, ya que el precio de nuestros elaborados resulta elevado y fuera del alcance de la masa consumidora de muchos países.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Alicante, Barcelona y Bilbao.

Aduanas exportadoras: Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Port-Bou e Irún.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.

Transcribiendo instancia extractada de Industrias del Estambre, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal lana en sucio para su transformación en estambre peinado, hilado y torcido doblado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para

su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Industrias del Estambre, S. A.

Domicilio: Sabadell.

Mercancía que ha de importarse: Lana en sucio.

Países de origen: Europa, África y Sudamérica.

Mercancía que ha de exportarse: Estambre peinado, hilado y torcido doblado.

País de destino: Los que señale la firma extranjera interesada.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Sorteado, lavado y peinaje, repeinado, hilado, torcido y doblado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Sorteado, lavado y peinaje, calle Galder, sin número; repeinado, hilado, torcido y doblado, calle Vidal, 74.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 32 por 100 de su peso sobre lana importada, base lavado.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilos de mercancía elaborada, que se reexporte habrán de importarse 47 kilos de lana lavada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Dar trabajo a sus ciento cincuenta obreros al ritmo normal.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.

Transcribiendo instancia extractada de Manuel Campillo Laorden, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 que en el plazo de diez días hábiles, a y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Manuel Campillo Laorden.

Domicilio: Fábrica de conservas, Santomera (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata plancha.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Suiza, Holanda, Dinamarca, Suecia, Italia y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, troquelado, estañado y demás operaciones para la transformación de la hojalata en envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica del solicitante, situada en Santomera (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Ciento cinco kilos de hojalata importada por cada cien kilos de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Un mayor abaratamiento en la producción, con la consiguiente ventaja para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Irún y Málaga.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SECRETARIA GENERAL

Por la Empresa «Iberobras, S. A.», adjudicataria de las obras «Alcantarillado en la Colonia de San Fermín», se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria constituida para responder de las obras mencionadas mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 11.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

Por la Empresa Antonio Jiménez Delgado, S. A., adjudicataria de las obras de «Saneamiento en el poblado dirigido de Puencarral», P. O. núm. 381, se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria constituida para responder de las obras mencionadas mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 33.425 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

Por la Empresa «Antonio Mochales García», adjudicataria de las obras de «Reformado y urbanización de las manzanas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del polígono A del sector de la avenida del Generalísimo» se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras mencionadas mediante resguardo de la Caja General de Depósitos por importe de 14.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico

dico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

...

Delegaciones

GUIPUZCOA

Habiendo sido autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda por Decreto de 21 de agosto de 1956, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre del mismo año, se declara de urgencia la ocupación de terrenos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en Zubieta-San Sebastián.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955, se señala a tal fin el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, la que tendrá lugar a las diez y media horas y siguientes del expresado día, citándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de derechos reales que afecten a las mismas y a los arrendatarios, etc., quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la presentación que ostenten, pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

San Sebastián, 4 de abril de 1959.—El Delegado Provincial, Miguel Caravaca. 1.460.

Relación que se cita

Parcela número	Metros cuadrados	Propietarios
1	3.600	D. Francisco Arrillaga.
2	3.980	D. Joaquín Barriola.
3	7.110	Idem.
4	590	Sr. Aizpurúa.
5	5.110	D. Juan José y don Ambrosio Zatarain.
6	3.350	D. Mariano Lasarte.
7	320	D. Daniel Aizpurúa.
8	1.560	D. Antonio Iparraguirre.
9	1.695	D. José Olano.
10	1.930	D. Antonio Iparraguirre.
11	2.190	D. Mariano Lasarte.
12	335	D. Andrés Cobarrubias.
13	3.000	Hermanos Irigoyen.
14	1.560	Hermanos Aramburu.
15	70	Marcelino Aramburu.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción del comedor número 2, salón de actos en la Ciudad Residencial de Educación y Descanso en Perlorá-Candás (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.649.933,13 pesetas, importando la fianza provisional 112.998,66 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Oviedo y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión,

salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Ángel García Lomas.

1.448.

SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION Y PUBLICACIONES SINDICALES

CONCURSO público para la realización de un documental en color titulado provisionalmente «IV Feria Internacional del Campo»

1 La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público la realización de un documental de cortometraje, titulado provisionalmente «Feria Internacional del Campo»

El pliego de condiciones económicas y técnicas que han de regir para dicho concurso se encuentran a disposición de las casas interesadas en el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, paseo del Prado, 20, segunda planta, en horas de diez a trece, hasta el día décimoquinto, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en que termina el plazo para la presentación de proposiciones.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario nacional del S. I. P. S., Luis Arranz Ayuso

1.464.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

PALMA DE MALLORCA

Se hace público a los efectos prevenidos que el día que corresponda, contados veintuno desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la hora doce, en estas Casas Consistoriales tendrá lugar la apertura de pliegos presentados optando a la subasta de las obras de urbanización y pavimentación asfáltica del camino del Pitllari (desde la calle de Parcelas hasta dicho caserío), de esta ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente y que se halla de manifiesto en el apartado de Urbanismo, cuyo tipo de subasta, en baja, es de quinientas diecisiete mil doscientas ochenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos (517.287,39).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 16 (seis pesetas), además deberán llevar el sello municipal correspondiente (cinco pesetas); toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula. Pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

En pliego aparte se acompañará el documento de identidad del proponente, el resguardo del depósito provisional y carné de Empresa con Responsabilidad, así como también declaración en la que el licitador, bajo su responsabilidad, afirma no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de diez mil trescientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos (10.345,74), el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de veinte mil seiscientos noventa y una pesetas cuarenta y nueve céntimos (20.691,49), que quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

El rematante queda obligado a empezar las obras de que se trata, tan luego se lo ordene el Ilmo. Sr. Alcalde, o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y dejarlas terminadas a los tres meses a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación del remate.

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato y demás que ocurran, sin excepción alguna.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de provisto del documento de identidad expedido en bajo el número enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de urbanización y pavimentación asfáltica del camino de Pitllari (desde la calle de Parcelas hasta dicho caserío), de esta ciudad, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. correspondiente al día me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de (en letras), sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del artículo primero del Real Decreto-ley

de 6 de marzo de 1929; declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se realicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos oficiales del Ramo respectivo que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente.)

Palma de Mallorca, 15 de abril de 1959.
El Alcalde, Juan Massanet.
6.096.

TALAVERA DE LA REINA

Se abre concurso para instalación de alumbrado fluorescente en las calles del Sol, Arco de San Pedro, Mesones y Jardines del Parque del Prado, de esta ciudad.

Las proposiciones para tomar parte en el mismo podrán ser presentadas en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando a discreción de los concursantes las propuestas de coste y pudiendo, además, hacer sugerencias sobre la forma de instalación.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de terminar el plazo de admisión de éstas, a las once horas, y en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales.

Las condiciones que podrán variar los concursantes son solamente las técnicas de instalación.

El pliego de condiciones que sirve de base a este concurso y el gráfico correspondiente podrán ser examinados en las Oficinas municipales.

Talavera de la Reina, 21 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).

1.451.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital, seguidos por don Antonio Sánchez San José, don Carmelo Barrero Pérez, don José Rodríguez Córdoba, don Miguel Calvo Álvarez, don Ambrosio Santamaría Delgado, doña Fernanda Gaspar Miró, don José Menéndez Fernández, doña Encarnación Fernández López, doña Mercedes Poveda García y doña Felisa Poveda García con don Eduardo Piera Saiz (fallecido), hoy su albacea, y una heredera, los demás herederos incomparecidos, los ignorados propietarios de la casa de litis, sobre declaración de derechos arrendaticios con referencia a la casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo, de Madrid, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Sala primera de lo Civil. Ilustrísimos señores don Luis Fernández Gómez y Fernández de Mariacas, don Luis Salcedo Ausó, don Tomás Barinaga Mata, don Eduardo Tormo García, don

Luis Rubido Diéguez. — En la villa de Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital y seguidos con arreglo a la Ley de Arrendamientos Urbanos por don Antonio Sánchez San José, casado, empleado; don Carmelo Barrero Pérez, casado, fontanero; don José Rodríguez Córdoba, casado, industrial; don Miguel Calvo Álvarez, casado, industrial; don Ambrosio Santamaría Delgado, casado, industrial; doña Fernanda Gaspar Miró, viuda, sus labores; don José Menéndez Fernández, casado, sereno; doña Encarnación Fernández López, viuda, sus labores; doña Mercedes Poveda García, soltera, funcionaria, y doña Felisa Poveda García, soltera, funcionaria; todos ellos vecinos de Madrid, demandantes apellados, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendidos por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral, contra don Eduardo Piera Saiz, mayor de edad, viudo, jubilado y de igual vecindad, demandado apelante, hoy por su fallecimiento, acreditado en esta segunda instancia, su albacea testamentario, don Pedro López Laguna, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, y su heredera, también testamentaria, doña Eloisa Arias Minuesa, mayor de edad, soltera, de la misma

vecindad, empleada; representados en el indicado concepto de demandado-apelante por el Procurador don Antonio Zorrilla y defendidos por el Letrado don Manuel Llinas Thomas, sin que comparecieran en autos los también herederos del señor Piera Saiz, don Luis, don José y doña María Luisa Minuesa Vázquez; doña Francisca Martínez Pérez, doña María del Milagro Minuesa Peña, doña Angeles, doña Carmen, doña Martina, doña María y doña Emilia Polo Minuesa; don Angel y don Fernando Arias Minuesa, doña Gloria, doña Blanca, doña Encarnación, doña Amelia y doña Agustina Pardo Minuesa, con respecto de todos los cuales se mandó se entendieran las diligencias con los estrados del Tribunal y contra los ignorados propietarios de la casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo, en cuanto a los cuales también se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos arrendaticios con referencia a la expresada casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo, de esta capital.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho dictó en estos autos el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, por la que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción,

dicción y falta de legitimación activa formulada por el demandado y dando lugar a la demanda deducida por don Antonio Sánchez San José, don Carmelo Barrero Pérez, don José Rodríguez Córdoba, don Miguel Calvo Alvarez, don Ambrosio Santamaría Delgado, doña Fernanda Gaspari Miró, don José Menéndez Fernández, doña Encarnación Fernández López y doña Mercedes y doña Felisa Poveda García, se confiere al demandado, don Eduardo Piera Sainz, hoy, por fallecimiento de éste, su heredera, doña Eloisa Arias Minuesa, y don Pedro López Laguna, como albacea contador-partidor de los bienes de la herencia causada por don Eduardo Piera Sainz, y a los ignorados propietarios de la casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo, a realizar con la mayor urgencia las obras y reparaciones necesarias para corregir los desperfectos en la casa situada en la Cuesta de Santo Domingo, número dos, en esta capital, obras cuya ejecución se determina y concretan en el quinto considerando de la resolución apelada, todo ello con expresa condena en costas de primera instancia a los demandados y sin hacerse expresa imposición de las ocasionadas en este recurso de apelación. Luego que la presente quede firme comuníquese al expresado Juzgado inferior para que lleve a efecto lo resuelto con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos. Así por esta nuestra sentencia, que, en cuanto a las personas incomparecidas, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de no interesarse su notificación personal en tercer día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Luis F. Gómez.—Luis Salcedo.—El Magistrado don Tomás Barinaga Mata votó en Sala y no pudo firmar.—Luis F. Gómez.—Eduardo Tormo.—El Magistrado don Luis Rubido Diéguez votó en Sala y no pudo firmar.—Luis F. Gómez.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Tormo García, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en la presente apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de que certifico. Antonio L. Hernández. Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala expido y firmo la presente en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio López Hernández. 6.063.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor

cuantía, promovidos de oficio por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, contra don Claudio Sedano López, menor de edad, y herederos de doña Felipa López García y don Claudio Sedano Ruiz, sobre rectificación de errores, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de dicho Ministerio Fiscal, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado, don Claudio Sedano López, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos por medio de su representante legal, personándose en forma, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, don Claudio Sedano López, por medio de su representante legal, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.248.

EDICTOS

Juzgados Civiles

En el rollo 54 de 1948 de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de la causa seguida por don Gabriel López por el delito de estafa, sumario número 54 de 1948 del Juzgado de Instrucción número 21, se ha dictado la siguiente providencia

«Publiquense en los «Boletines» del Estado y de la provincia edictos llamando al querellante, don Gabriel López Tortosa, para que en el término de cinco días, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este edicto, para que se presente en la causa, personándose con nuevo Abogado y Procurador que le defiendan y representen, en virtud de la renuncia de los que le venían defendiendo y representando, bajo apercibimiento de seguir el curso de la causa sin su intervención.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Madrid a 14 de abril de 1959.—El Oficial de Sala (ilegible).

(528-59).

En el rollo 84 de 1953 de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado número 21 de los de esta capital, por el delito de estafa por don Germán Cervera Malagrava, se ha dictado la siguiente providencia:

«Llámesse al querellante, don Germán

Cervera Malagrava, por medio de edictos que se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia para que en el término de cinco días se persone en la presente causa con nuevo Procurador que le represente, en virtud de haberse dado de baja el que le venía representando, don Domingo Jiménez Gutiérrez, bajo apercibimiento de proseguir la tramitación de la misma sin su intervención».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de abril de 1959.—El Oficial de Sala (ilegible).

(527-59).

En el rollo 32 de 1955 de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de esta capital, seguida contra Manuel Merino de la Calle por el delito de alzamientos de bienes, por el Juzgado 21 de los de esta capital, con el número 206 de 1951, se ha dictado la siguiente providencia:

«Reproduzcase el edicto que se mando publicar en 22 de mayo de 1958 para que en el improrrogable término de diez días el querellante, don Fernando Doncel Montealeón, se persone en la presente causa, en virtud de la renuncia que del mismo ha hecho su Procurador don José de Mueas, que le venía representando, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado de la prosecución de la presente causa».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de abril de 1959.—El Oficial de Sala (ilegible).

(3.043-58).

En el rollo número 1.674 de 1951 de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado número 21 de los de esta capital, por el delito de imprudencia y daños contra José García Gómez y otro, con el número 141 de 1947, se ha dictado la siguiente providencia:

«Llámesse por edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a la responsable civil doña Jesusa López Neira para que en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, se persone en la presente causa con Abogado y Procurador que la defiendan y representen, apercibida de que si no lo verifica le serán designados del turno de oficio».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de abril de 1959.—El Oficial de Sala (ilegible).

(1.818-58).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 100.000 obligaciones simples al portador, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 100.000, al interés anual de 6,95 por 100, pagadero por semestres vencidos en 1 de junio y 1 de diciembre de cada año, amortizables en cuarenta años, a partir de diciembre de 1959, con arreglo al cuadro de amortización que va inserto al dorso de los títulos, con impuestos a cargo de los tenedores, excepción hecha del de negociación, que corre de cuenta de la Sociedad, y reservándose, entre otras, la Entidad emisora la facultad de anticipar la amortización de la emisión total o parcialmente, que han sido emitidas y puestas en circulación con fecha 12 de diciembre de 1957 por Nueva Montaña Quijano, S. A., domiciliada en Santander.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de abril de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Egusquiza.
6.113.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

SEVILLA

EDICTO

Instada la devolución de fianza del Gestor administrativo don Antonio García Ruiz, por fallecimiento, que tuvo su Gestoría en Pozoblanco (Córdoba), San Juan Bosco, 9, se hace público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación sobre la misma.

El Presidente, Luis Roquette.
6.072.

BANCO DE ESPAÑA

LEÓN

Extraviados resguardos de depósito intransmisibles números 1.431 y 1.432, de 122.000 y 80.000 pesetas nominales, respectivamente, en Deuda Perpetua, cuatro por ciento, Interior, el primero, y Amortizable, cuatro por ciento, emisión 15 de noviembre de 1951, el segundo, a nombre de doña Amancia Expósito, usufructuaria, conocida por doña Amancia Gordiel Vega, y doña Concepción Tribaldos Sainz de Baranda nudopropietaria, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Re-

glamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

León, 21 de abril de 1959.—El Secretario, S. Ocampo Rueda.
6.041.

SANTANDER

Extraviado resguardo de depósito intransmisibles, número 3.940, de 8.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al cuatro por ciento, emisión 15 de noviembre de 1951, a nombre de Ayuntamiento de Ruiloba, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 18 de abril de 1959.—El Secretario, I. Villar.
6.043.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.482, de 89.000 pesetas nominales de obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, emisión enero 1947, serie A, a nombre de don Abelardo García Rodríguez, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento vigente, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de abril de 1959.—El Secretario, P. Alemany.
6.042

BANCO GENERAL DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado la celebración de Junta general ordinaria de sus accionistas en su domicilio social, calle de Cedaceros, número 6, de esta capital, el próximo día 17 de mayo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y de no reunirse «quorum» para el día 24 del mismo mes y hora, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria, balances y actos realizados por el Consejo de Administración.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.

Tendrán derecho a la asistencia los señores accionistas que posean como mínimo veinticinco acciones y estén inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a la Junta.

Los que no posean individualmente número de acciones bastantes para la asistencia podrán agruparse a estos efectos, designando de entre ellos el accionista que concurra a la Junta en representación de las acciones agrupadas en número suficiente.

En relación con la Junta es de aplicación y habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, debiendo los señores accionistas con derecho a asistencia depositar en la Caja social hasta el día 12 de mayo de 1959 los títulos o las certificaciones de aquellas acciones que se encuentren depositadas en otros Bancos para que puedan ser extendidas y retiradas por los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.102.

AGUAS Y SALTOS DEL ZADORRA, SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo a lo estipulado en la escritura de emisión, desde el día 2 de mayo próximo se pagará en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Bilbao; en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Madrid, el cupón número 24 de las obligaciones simples de 5 por 100, emitidas por esta Sociedad en marzo de 1947, a razón de 9,60 pesetas liquidadas por cupón.

Villarreal de Alava, 20 de abril de 1959. El Secretario del Consejo de Administración.
6.071.

TRANSPORTES Y GARAJE U. S. A. SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas en la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 19 de abril, ha acordado repartir un dividendo de 22,50 pesetas por acción, contra la presentación del cupón número 34.

Dicho pago se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad a partir de esta fecha.

Pamplona, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.110.

TORRES Y TEJEDOR, S. A.

(En disolución y liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el día 31 de marzo de 1959, declarando disuelta y liquidada la Sociedad.

A los efectos de lo prevenido en los artículos 166 y 167 del mismo cuerpo legal, se publica el siguiente balance final de liquidación de la Sociedad, cerrado el 31 de marzo de 1959 y aprobado por la Junta el mismo día:

Activo:

Caja	96.025,30
Pérdidas y Ganancias	1.107.793,40
	1.200.000,00

Pasivo:

Capital	1.200.000,00
---------------	--------------

Del balance preinserto resulta un haber líquido de noventa y seis mil veinticinco pesetas con treinta céntimos, que quedan retenidas para el pago de los derechos reales, Timbre del Estado y honorarios de Registrador y Notario ocasionados por la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Liquidador, Antonio Jiménez.
6.092.

* * *

MINAS DE CARTES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de mayo en primera convocatoria y el día 23 del mismo mes en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de la Sociedad, calle de Andrés Mellado, número 74, cuarto piso, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Proposiciones que reglamentariamente puedan presentar los señores accionistas.

5.º Lectura y aprobación del acta.

Aquellos que deseen asistir a la citada Junta general ordinaria justificarán su personalidad en la forma y plazo determinados por los Estatutos sociales.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Espinosa de los Monteros.

6.107.

* * *

CREDITO POPULAR GUIPUZCOANO, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, en primera convocatoria, a las quince treinta horas del día 15 de mayo venidero, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de consejeros que hayan de suceder a los actuales, así como de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Queda señalada la segunda convocatoria, si procediere, para veinticuatro horas más tarde.

San Sebastián, 15 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
929.

* * *

LA NUEVA, S. A., FUNDICION DE HIERRO

GIJON

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, avenida de Portugal, sin número, Gijón, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3.º Aprobación de la distribución de beneficios.

4.º Aprobación de la gestión del Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Gijón, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
931.

* * *

FRIGORIFICOS DEL NORTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 23 de mayo de 1959, a las doce horas, en el domicilio social, calle del General Salazar, números 14 y 16.

Bilbao, 24 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
930.

* * *

SOCIEDAD GENERAL DE HORNOS Y MAQUINAS ELECTRICAS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Ormaiztegui, Guipúzcoa), el día 26 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Para tener derecho de asistencia los accionistas deberán depositar en el domicilio social con un día de anticipación, al menos, sus acciones o resguardos de las mismas, conforme determinan los Estatutos.

Ormaiztegui, 20 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
932.

* * *

TELEFLEX ESPAÑOLA, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Juan Güell, 139-145, el día 15 del próximo mes de mayo, a las once horas, en primera convocatoria, y de no reunirse el «quorum» en aquella, se celebrará la de segunda el siguiente día 16, en los mismos lugar y horas, con sujeción una u otra al siguiente orden del día:

1.º Censura de la gestión social y Memoria.

2.º Examen y, en su caso, aprobación del inventario balance del ejercicio de 1958 y cuentas del propio período.

3.º Propuesta de distribución de beneficios, si así procede.

4.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores accionistas cuanto disponen los Estatutos referente al previo depósito de acciones.

Por el Consejo de Administración, el Presidente, Víctor Riu Ribera.
6.124.

* * *

COMPANIA ANONIMA DE BOMBAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el edificio de la factoría, carretera de Madrid a Getafe, kilómetro 7,300, el lunes dieciocho del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, a fin de

deliberar y adoptar los pertinentes acuerdos, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Gestión social.

2.º Memoria, balance, cuentas, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1958.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

5.º El acta de la sesión.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.126.

* * *

CEMENTOS DEL MEDITERRANEO, SOCIEDAD ANONIMA

«CEMESA»

M A D R I D

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 26 de mayo, a las doce de la mañana, en el local social, Alfonso XII, número 52, por primera convocatoria, y, en su caso, el día 27 de mayo, a la misma hora, en segunda, para tratar de los asuntos del siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1958 y de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Renovación de los cargos vacantes en el Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.128.

* * *

COMERCIAL INDUSTRIAL QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA

GIJON

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, avenida de Portugal, sin número, Gijón, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Resultados del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

3.º Aprobación de la distribución de beneficios.

4.º Aprobación de la gestión del Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Gijón, 21 de abril de 1959.
928.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, paseo del Prado, 6, Madrid, el día 13 de mayo próximo, a las doce treinta de la mañana, en primera convocatoria, o el siguiente día, en el mismo domicilio y hora, en segunda, caso de no concurrir a la primera número suficiente de acciones.

El objeto de esta Junta es someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio del año 1958, así como la distribución de beneficios.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean 100 ó mas acciones inscritas a su nombre en el libro-registro de la Compañía, con cinco días de antelación a la fecha de la Junta.

Los accionistas propietarios de menos de 100 acciones, podrán ser representados por los que tengan derecho de asistencia.

Las tarjetas para asistir o ser representado deberán solicitarse de la Secretaría General, Sección de Títulos, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la celebración.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario general.
6.070.

FOMENTO DEL CAMPO Y DE LA INDUSTRIA, S. A.

FOCINSA

De conformidad con el artículo séptimo de los Estatutos de esta Sociedad se celebrará Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el próximo día 14 de mayo de 1959, a las diecisiete horas, en el domicilio social, plaza de Manuel Becerra, número 11, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Estudio y aprobación, en su caso, del balance-inventario cerrado el 31 de diciembre último, con su correspondiente Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Consideraciones sobre los resultados obtenidos y distribución de beneficios.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

De no poder celebrarse Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, al cabo de veinticuatro horas, en el mismo lugar.

Se recuerda el cumplimiento de los preceptos estatutarios referentes a la asistencia a Juntas.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Moisés Calvo.

6.106.

SEID, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si procediese, el día siguiente, a la misma hora, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Traslado del domicilio social.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Consejero-Secretario, José Luis Bruna.

6.067.

CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LORETO, S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 de mayo próximo, que tendrá lugar en el domicilio social (Residencia, 27), a las diecinueve horas de dicho día, al objeto de tratar

de los asuntos comprendidos en el orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

b) Renovación parcial del Consejo de Administración.

c) Nombramiento de censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1959.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

6.121.

DESTILERIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS FARTUNY, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 del actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y para las dieciocho horas del día 30, en segunda, en el domicilio social, plaza de Bienvenido Socías, números 23-25, con el fin de someter a su examen y aprobación la Memoria balance del ejercicio de 1958.

Vendrell, 15 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Fortuny.

6.123.

ASTURIANA DE CINCO, S. A.

SAN JUAN DE NIEVA

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Suscripción de acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas por la Junta general extraordinaria, celebrada el 19 de febrero de 1959, ha acordado ampliar el actual capital social de 100.000.000 de pesetas en otros 100.000.000 de pesetas más, o sea hasta la cifra de 200.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.000 acciones nuevas, números 20.001 al 40.000, ambos inclusive. Al portador, pero nominativas, hasta su desembolso total, de 5.000 pesetas nominales cada una. El 75 por 100 de los títulos emitidos serán estampillados con indicación de intransferible a extranjeros.

De conformidad con los Estatutos, se reserva a los actuales accionistas poseedores de las acciones números 1 al 20.000, ambos inclusive, el derecho de preferencia de suscripción, a razón de una nueva por cada antigua que posean, a la par y libres de gastos para el suscriptor, debiendo efectuarse el desembolso del cincuenta por ciento de su importe nominal al efectuarse la suscripción.

La suscripción se efectuará contra entrega del cupón número 1 de las acciones circulantes, pudiendo efectuarse a partir del día 2 de mayo hasta el 2 de junio del corriente año.

Los correspondientes boletines de suscripción habrán de ser presentados en las oficinas centrales de la Sociedad en San Juan de Nieva (Castrillón) o en los Bancos Español de Crédito, de Gijón, y Herrero, de Oviedo.

Se entenderá que renuncian a su derecho los accionistas que no concurran a la suscripción en la forma y plazo señalado, quedando el Consejo de Administración facultado para disponer libremente de las acciones que no hayan sido suscritas.

Se recuerda a los señores accionistas en orden a la transmisión de los derechos de suscripción lo prevenido en el

artículo octavo de los Estatutos sociales.

Las acciones cuya suscripción se ofrece tendrán iguales características y derechos a las actualmente en circulación.

San Juan de Nieva, 23 de abril de 1959. El Consejo de Administración.—P. P. de la Asturiana del Cinc, S. A., el Presidente del Consejo de Administración.

INDUSTRIAS PAPHYRUS, S. A.

LOGROÑO

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de mayo del corriente año, a las once horas, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario, balances y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

La segunda convocatoria, si hubiere lugar, se celebrará el día 25 del mismo mes y a la misma hora señalada.

Logroño, 21 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.065.

MONTESOL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar, a las veinte horas del día 29 de mayo próximo, en el domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria y balances del ejercicio de 1958 y aprobación, en su caso.

2.º Elección de censores para ejercicio de 1959.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario.
6.064.

TABLEROS DE FIBRAS, S. A.

(TAFISA)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo, a las trece horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 36, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1958, balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe emitido por los señores censores de cuentas.

2.º Determinación de la forma en que han de distribuirse los beneficios.

3.º Reelección de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores.

5.º Nombramiento de interventores.

6.º Ruegos y preguntas.

En virtud de lo que se determina en el citado artículo 21 los señores accionistas para poder asistir a la Junta deberán acreditar la posesión de sus acciones, mediante el depósito de las mismas o del resguardo bancario en las oficinas de la Sociedad en Madrid o Valladolid, hasta las doce horas del día 20 de mayo, donde

se les hara entrega de la tarjeta de asistencia correspondiente.

Se ruega a los señores accionistas que acudan con media hora de antelación, con el fin de que la lista de asistencia pueda quedar cerrada a la hora señalada para el comienzo de la Junta.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.062.

GUIPUZCOA, REASEGUROS, S. A.

SAN SEBASTIAN

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y el artículo 29 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (San Sebastián, calle Vergara, 2 y 4) el día 25 de mayo próximo, a las once horas, por primera convocatoria, y el día 26 de dicho mes, en el mismo lugar y hora, si procede, por segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1958.
- 2.º Conocimiento del informe de los censores de cuentas.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y de sus suplentes para el ejercicio 1959.
- 4.º Nombramiento de interventores, a tenor de lo señalado en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 20 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.061.

COMPANIA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

SAN SEBASTIAN

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con la vigente Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y el artículo 29 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (San Sebastián, calle Vergara, 2 y 4) el día 25 de mayo próximo, a las doce horas, por primera convocatoria, y el día 26 de dicho mes, en el mismo lugar y hora, si procede, por segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y de la gestión del Consejo de Administración y demás órganos administrativos de la Compañía.
- 2.º Distribución de los beneficios en la forma expuesta en la Memoria.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y de sus suplentes.
- 4.º Nombramiento de interventores a tenor de lo señalado en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 20 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.060.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMERCIO Y CREDITO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 28 de mayo próximo, a las doce horas, en el domicilio social, Mesonero Romanos, número 2, en primera convocatoria, y de

no asistir número suficiente, y cualquiera que fuese éste, al siguiente día, en el mismo lugar y hora, para examen, deliberación y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio 1958, como igualmente ratificación de nombramiento de un señor consejero y designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes para 1959.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que reúnan las condiciones del artículo 11 de los Estatutos y soliciten la correspondiente tarjeta, que les será entregada hasta cinco días antes de la celebración de la Junta, contra depósito de sus títulos o del resguardo del establecimiento donde se encuentren depositados, pudiendo delegar su representación en otro accionista por carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.111.

SOCIEDAD GENERAL INMOBILIARIA DE ESPAÑA, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta capital el día 16 del próximo mes de mayo, a las doce horas, en el Salón de Gremios del Círculo de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, 24, a fin de someter a la aprobación de la misma:

- 1.º La gestión social.
- 2.º La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del pasado año 1958, así como las demás correspondientes a dicho ejercicio.
- 3.º Nombrar dos accionistas censores propietarios y dos suplentes para el ejercicio 1959.
- 4.º El acta de la sesión.

Los señores accionistas con derecho de asistencia deberán dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos sociales. Las tarjetas correspondientes se expedirán en el domicilio social, General Mola, 280.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario.
6.119.

R I V A L A R A, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, la que tendrá lugar el día 16 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, sito en la calle de Atocha, número 32, de esta capital, en primera convocatoria, y de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Deliberación y, en su caso, acuerdo sobre el cumplimiento, efectos y nombramiento de censores, en relación con las cuentas correspondientes al ejercicio de 1957, y determinación sobre la Junta general correspondiente a este ejercicio, en función a la sentencia habida en el litigio instado por los señores Verdes, De la Riva y Zulueta.
- 2.º Examen y acuerdo sobre las medidas a tomar, tales como ampliaciones de capital, préstamos o anticipos en orden a cubrir las necesidades actuales de la

Sociedad, precisamente relacionadas con sus ejercicios pasados.

3.º Deliberación y acuerdo, en su caso, de facultades para llevar a efecto los acuerdos que en la Junta se adopten.

4.º Informe, deliberación y acuerdo, en su caso, sobre las gestiones realizadas por el Consejo hasta el momento actual sobre la vida económica de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán proveerse de tarjeta de asistencia con cinco días de antelación a aquel para el cual se ha convocado la Junta, las que se expendrán a aquellos que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad asimismo con cinco días de antelación.

Al mismo tiempo se anuncia que, caso de no reunirse las porciones de capital necesarias para la celebración válida de Junta general extraordinaria en primera convocatoria, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el siguiente día hábil, 18 de mayo, en el mismo lugar, y a las once y media de la mañana.

Madrid, a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.
6.112.

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA URBANIZADORA VASCO-ARAGONESA, SOCIEDAD ANONIMA

«C. I. U. V. A. S. A.»

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 16 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio (Don Jaime I, número 18), en primera convocatoria, y de no poder constituirse válidamente, en el mismo lugar y hora del día siguiente.

Podrán concurrir a dicha Junta los señores accionistas poseedores de un mínimo de diez acciones, que deberán depositar en la Caja social, en la Central del Banco de Bilbao o en la Sucursal del mismo en esta plaza, con cinco días de antelación al de la celebración de dicha Junta.

Se someterá a la deliberación de la Junta:

Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1958; gestión del Consejo de Administración; renovación estatutaria de consejeros y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Zaragoza, a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Consejo de Administración.
6.120.

SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA, S. A.

S. N. I. A. C. E.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 5 de junio próximo, a las doce y media horas, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, 1, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1958, balance, con la cuenta de Pérdidas y Ganancias; informe emitido por los señores

res accionistas censores de cuentas y propuesta de distribución de beneficios.

Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía quince días antes de la celebración de la Junta, durante las horas de trabajo, como previene el artículo 110 de la expresada Ley.

2.º Ratificación del acuerdo del Consejo nombrando interinamente Consejero a don Antonio Basagoiti Amézaga.

3.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para 1959.

4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Tienen derecho a concurrir a la Junta todos los accionistas que posean o representen, por lo menos, 100 acciones, a cuyo efecto deberán depositar los títulos o los resguardos, en su caso, con cinco días, como mínimo, de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, en el domicilio social de la Sma Viscosa, de Milán; en las oficinas de Smace, Carretera de San Jerónimo, 40, y en las Centrales de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya, en cuyo acto precisamente deberán retirar los señores accionistas la correspondiente tarjeta de admisión. El derecho de asistencia es delegable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

De no obtenerse en la primera convocatoria los quórum exigidos en la repetida Ley, se convoca, en segundo llamamiento, para el día 6 siguiente, a la misma hora y en el mismo local que los señalados para la primera convocatoria.

Se ruega a los señores accionistas que acudan con media hora de antelación, a fin de que la lista de asistencia pueda quedar cerrada a la hora señalada para dar comienzo a la Junta.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Martínez-Almeida.

6 068.

VIGUETAS BARCELONA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo del Puerto Franco, A, el día 15 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediese, al día siguiente, a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

Resolver sobre la distribución de los resultados.—El Gerente administrativo, Joaquín Serratos Palet.

6.066.

TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración convoca a Junta general a los señores accionistas, en primera convocatoria, para el día 21 próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Príncipe, número 35, y caso de no poderse constituir válidamente, se convoca, en segunda convocatoria, para el día 22, en el mismo lugar y hora.

Orden del día

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958 y de la gestión del Consejo y su Delegados durante el mismo período de tiempo.

Distribución de beneficios.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tendrán derecho de asistencia todos los señores accionistas que acrediten la propiedad de 20 acciones por medio de las pólizas de Bolsa correspondientes o resguardos de establecimientos bancarios o de crédito, o en rama, en el domicilio social de Madrid, de once a trece y de diecisiete a diecinueve, o en las oficinas de Granada, hasta cinco días, al menos, de antelación al señalado para su celebración.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Ortum Sánchez.

6.069.

ECONOMICO-CULTURAL ALAVESA, SOCIEDAD ANONIMA

VITORIA

Dato, 41

Domicilio de «Pensamiento Alavés»

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 18 de mayo próximo, a las trece horas, en el local social, calle de los Fueros, 53, y si fuera necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente 19 del mismo mes, a igual hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Vitoria, 20 de abril de 1959.—El Presidente en funciones, Félix Alfaro.

6.073.

IBINCA, S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad el Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de mayo, a las once horas, en el domicilio social, en primera convocatoria, o si procede a, en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora y local, para examinar y aprobar, si procede, el balance y cuentas del ejercicio social correspondiente a 1958.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.089.

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA EULALIA DE TURIELLOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prevenido por los Estatutos sociales y previo acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social (Caceres, 23, Madrid) el día 15 de mayo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria. De no concurrir número suficiente de señores accionistas, se celebrará con los que asistan, en segunda convocatoria, al día siguiente del señalado y a la misma hora de las dieci-

nueve, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria del ejercicio social de 1958.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del mencionado ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, P. J. B.

6.091.

AGRUPACION DE FABRICANTES DE CALZADO DE LEVANTE, S. A.

ELDA (ALICANTE)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en nuestro domicilio social, Antonio Maura, 5.

Elda, 20 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

6.093.

CORCHERA ESPAÑOLA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 23, 24 y 31 de los Estatutos sociales el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca por la presente a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 22 de mayo de 1959, a las diecisiete horas, en su domicilio social de esta ciudad de Algeciras, al objeto de presentación y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, determinación sobre reparto de beneficios y ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas que no podrán ser representados por personalidades jurídicas, sino por individuos determinados.

Caso de no reunirse número suficiente de accionistas para la válida constitución de la Junta, se celebrará ésta, en segunda convocatoria, el día 26 de mayo, a la misma hora y en el citado lugar.

Algeciras, 20 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Jorge R. Glynn Rodríguez.

6.095.

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 19 de mayo de 1959, a las diez treinta horas de la mañana, en el domicilio social, rambla de Cataluña, 19 y 21, para deliberar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, propuesta sobre reparto de beneficios, así como la gestión del Consejo de Administración durante el referido año.

2.º Renovación parcial estatutaria del Consejo y eventual nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

De no reunirse en dicho día número suficiente de accionistas, el siguiente día 20 de mayo, en el mismo local y a las doce horas de la mañana, para tratar de los mismos asuntos, tendrá lugar, en segunda

convocatoria, la Junta general ordinaria que se convoca.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Vicente Muntadas.

6.097.

PRODUCTORA ELECTRICA URGELENSE, S. A.

SEO DE URGEL

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 15 de mayo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el día 17 de igual mes, a las diecinueve horas, en su caso, en segunda convocatoria, que se celebrará en las Casas Consistoriales, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1958, con el informe de los censores.

2.º Nombramiento de interventores y censores de cuentas para el año 1959.

3.º Renovación reglamentaria de miembros del Consejo de Administración.

Seo de Urgel, 25 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.094.

URBANIZACIONES Y TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para las doce treinta horas del día 15 de mayo próximo, en el domicilio social, Mayor de Gracia, número 50, al objeto de someter a su deliberación y decisión la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, la propuesta sobre la distribución de beneficios, aprobación de la gestión del Consejo de Administración y sus Delegados, ratificación de nombramiento de Consejeros, elección de accionistas censores de cuentas y sus suplentes para las del ejercicio de 1959 y autorizar al Consejo para disponer de reservas al objeto de liberar acciones de nueva emisión.

De no reunirse en primera convocatoria el quórum previsto en la Ley, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 16 de mayo, en los mismos lugar y horas antedichos, lo que, en su caso, se pondrá en conocimiento de los señores accionistas por mediación de la prensa local.

Podrán concurrir a dicha Junta los poseedores de un mínimo de cincuenta acciones, que deberán haberse depositado con cinco días de antelación al de celebración de la misma en los establecimientos bancarios siguientes, en los cuales se les facilitará la tarjeta de asistencia correspondiente: Banco Central, Banco Español de Crédito, Banca Jover, Banco de Santander, Banco Soler y Torra y Banco de Vizcaya.

Barcelona, 23 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Bertrán Güel.

6.196.

CICELES

CAJA PREVISORA DE CREDITO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 del próximo mes de mayo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y, si procediere, para el siguiente día 16, a la misma hora,

en segunda convocatoria. Orden del día: Examen y aprobación, si procede, del balance, cuenta de resultados y gestión del año 1958 y designación de censores de cuentas.

Barcelona, 15 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.

6.146.

FABRICA DE CERVEZA MORITZ, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, sitas en ronda de San Antonio, número 39, entre-suelo, el día 15 de mayo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar la Memoria con sus acuerdos, balance y cuentas del ejercicio 1958 y proceder al nombramiento o reelección de un Consejero; cumpliéndose cuanto dispone la vigente Ley de Sociedades Anónimas para estas Juntas generales.

De no concurrir número suficiente para celebrar la Junta en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda, al día siguiente, a la misma hora y sitio.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración y Consejero-Delegado, S. de Lon Laga.

6.143.

GANADERA AGRICOLA ECUATORIAL, SOCIEDAD ANONIMA

(G. A. E. S. A.)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de «Ganadera Agrícola Ecuatorial, S. A.» a la Junta general que ha de celebrarse el día 20 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en su domicilio en Madrid, calle de Don Pedro, número uno, para tratar del siguiente orden del día:

a) Examen, lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1958.

b) Gestión del Consejo de Administración al terminar el ejercicio.

c) Ruegos y preguntas.

En caso de no poder celebrarse en primera convocatoria, se celebrará al día siguiente y a la misma hora.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado.

6.137.

INDUSTRIAS TEXERE, S. A.

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 del próximo mes de mayo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y para el caso de que en dicho día no se reuniera el quórum exigido por el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se señala el día siguiente 13 de mayo, a la misma hora, y en uno u otro día en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Renovación del cargo de Administrador para el ejercicio de 1959 y ampliación de las facultades de mismo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas; y

4.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 4 de abril de 1958.—El Administrador.

6.145.

LA FERRETERA VIZCAINA, S. A.

DURANGO (VIZCAYA)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de mayo próximo, a las doce horas, en el domicilio social, barrio de Miqueldi, número 2, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas y balance del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Durango, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Ruiz de Gauna y Ochoa de Eguileor.

938.

COMPANIA IBERO DANESA, S. A.

MADRID

Moreto, número 15

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 3 de junio de 1959, a las doce de la mañana, en el domicilio arriba indicado, con el siguiente orden del día:

1. Examen, discusión y aprobación, en su caso, después de cubiertas las formalidades previas estatutarias, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958, así como el proyecto de distribución de beneficios.

2. Renovación parcial estatutaria del Consejo.

3. Designación de accionistas censores, propietarios y suplentes, y del Comité de acciones sindicadas.

4. Aprobación del acta, según el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Caso de no hallarse presente, en primera convocatoria el número suficiente de accionistas, la Junta se celebrará el día 10 de junio próximo, en el mismo lugar y a la misma hora.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.178.

HIJOS DE ANTONIO FABREGAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Lepanto, número 2, de esta ciudad, el día treinta de mayo próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el siguiente día treinta y uno del propio mes, a las dieciocho horas, para tratar de los asuntos que se integran en el siguiente orden del día:

a) Aprobación de la Memoria, inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión del Consejo y Gerencia, referido al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

b) Distribución de los beneficios.

c) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en los Estatutos sociales respecto a la concurrencia a las Juntas generales.

En Mataró a 8 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente (ilegible).

6.181.

Publicaciones a la venta en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

5

COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»
(Cubierta a dos tintas. 14,7 x 21 centímetros)

Titulos publicados:

Politica Economica Nacional. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959	10.—
Fondo Monetario Internacional	12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff)	15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323.1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos	12.—

6

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956	20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales	35.—
Diccionario Indice de Jurisprudencia Criminal, 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España	150.—

7

OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cms. «Actas y documentos» 1.900 páginas	300.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cms	50.—
II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 538 páginas 13 x 21,5 cms.	70.—

8

OBRAS DE INMEDIATA APARICION

Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, por Francisco Gómez Antón.
El Consejo de Ministros, por Aurelio Guaita.

Don

calle

población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

☐ SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de ejemplis ☐ DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de

☐ LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

☐ LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

☐ PROCEDIMIENTO LABORAL

☐ IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

☐

☐

☐

..... de de 195...
Firma,

(1) Subráyese lo que interese.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

**TEXTO REFUNDIDO DE
PROCEDIMIENTO LABORAL**

Aprobado por Decreto de 4 de julio
de 1958 y publicado en el «Boletín
Oficial del Estado» número 188. de
7 de agosto de 1958, editado en
colaboración con el

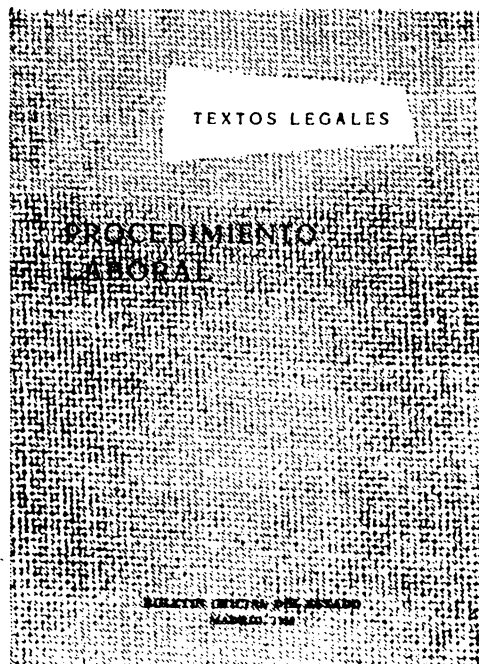
MINISTERIO DE TRABAJO

SUMARIO

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I. PARTE GENERAL.
3. LIBRO II. PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III. DE LOS RECURSOS
5. LIBRO IV. DE LAS EJECUCIONES
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición



Un volumen de 148 paginas, 11,5 x 17 centímetros
PRECIO: 25 pesetas.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

y **FUNCIONARIOS.**

20 PESETAS

Sello de
0.15

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0.15